

2021.Memoria Anual de Actividades



ICAC

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas - ICAC

Huertas, 26 28014 Madrid www.icac.gob.es NIPO: 095-20-004-3

Catálogo publicaciones AGE: http://publicacionesoficiales.boe.es/

CARTA DE PRESENTACIÓN **DEL PRESIDENTE** DE LA MEMORIA DE **ACTIVIDADES 2021**

Santiago Durán Domínguez

Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

Madrid, 2022

Al llevar a cabo la presentación de la memoria de actividades de 2021 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) lo primero que hay que destacar es que ha sido un año con cambios relevantes en el marco de la información corporativa. En concreto, se ha producido la entrada en vigor de dos normas con especial trascendencia: por un lado, la modificación del Plan General de Contabilidad aprobada por RD 1/2021, y por otro, el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015 de auditoría de cuentas aprobado por el RD 2/2021. Lo segundo a destacar es que, junto a estos cambios en el ámbito local, se están produciendo otras modificaciones en el ámbito internacional que sin lugar a duda van a impactar en el futuro de la información corporativa, y en particular en lo que se refiere a la información no financiera o de sostenibilidad.

Los continuos cambios normativos requieren de la necesaria adaptación del Instituto de manera que sea capaz de actuar de una forma cada vez más dinámica, con el objetivo de dar respuesta a las crecientes exigencias de aseguramiento de la calidad de la información corporativa, tanto en lo que se refiere a disponer de un marco adecuado para la misma como en lo relativo a la calidad de la verificación de esta.

Asimismo, la transparencia es otro requisito fundamental de la actividad pública, de tal manera que los usuarios de la información financiera y no financiera puedan acceder en igualdad de condiciones a los resultados de las actuaciones regulatorias y supervisoras del Instituto. Pero la transparencia, además, opera

como mecanismo de control del Instituto y sirve para fortalecer la confianza en la información financiera.

Por lo que se refiere a la supervisión de la actividad de auditoría de cuentas, durante el año 2021, y en línea con el ejercicio precedente, se ha continuado con el crecimiento en el número de actuaciones supervisoras. Así, entre 2019 y 2021 se ha pasado de 183 a 277 actuaciones de supervisión (inspecciones e investigaciones) sobre auditores y firmas de auditoría. Es particularmente significativo el incremento del número de inspecciones, que ha sido la respuesta a la necesidad de intensificar el carácter preventivo de las actuaciones de supervisión con el objetivo de garantizar una verificación de la información financiera de calidad, en particular de aquellos que realizan auditoría de entidades de

Este nuevo enfoque supervisor tiene su manifestación en determinadas medidas vinculadas a una comunicación más efectiva y ágil con los supervisados, entre las que se puede mencionar la implantación en el año 2021 del "Boletín económico financiero de apoyo a la supervisión de auditoría" o la comunicación periódica de las expectativas supervisoras.

Por parte del Instituto se ha realizado un notable esfuerzo en otra línea de actuación vinculada a los auditores y firmas de auditoría, que es la gestión de la tasa de supervisión, actualizando la situación de los ejercicios 2017 a 2019 en relación con la devolución de ingresos indebidos, la reclamación de deuda no ingresada y los recargos por ingresos fuera de plazo.

Por lo que se refiere a la actividad normativa, la propuesta de Directiva de Información corporativa en materia de sostenibilidad ha supuesto un notable esfuerzo para las Subdirecciones de Normalización Contable y de Normas Técnicas de Auditoría. De hecho, están en curso cambios relevantes en la estructura de gobierno del European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) que van a suponer una mayor implicación y presencia del ICAC en cada uno de los pilares en los que se va a estructurar la organización.

La regulación de la actividad de auditoría de cuentas va a recibir un impulso fundamental en los próximos meses con la entrada en vigor de las normas de gestión de calidad, lo que va a requerir un esfuerzo de adaptación para los auditores y firmas de auditoría para el que van a contar con la colaboración del ICAC. Por ello, en el año 2021 se ha impulsado diversas actuaciones con los representantes de los auditores a través de las diferentes reuniones del Comité de Auditoría o del Grupo de Trabajo de Normas Técnicas, a lo que se ha unido también, el impulso del Grupo de Trabajo de Independencia.

En el ámbito contable, a través de la respuesta a las numerosas consultas presentadas al ICAC, se ha continuado con la prestación de un servicio público fundamental como es el de aclaración de todas las cuestiones necesarias con el objetivo de que se elabore una información financiera de calidad.

La gestión del organismo en el año 2021 ha tenido como objetivo esencial la calidad en el servicio público que realiza, y que hoy en día, se debe vincular necesariamente a una creciente digitalización que facilite el acceso de los ciudadanos a este servicio. De esta forma hay que entender el esfuerzo llevado a cabo por la unidad TIC del Instituto en la ejecución de las líneas de acción de nuestro Plan de Transformación Digital. Entre los aspectos más significativos se incluye la puesta en producción de una nueva página web, la implantación de una nueva sede electrónica, la implantación de Business Intelligence para facilitar el análisis supervisor, y destacando sobremanera, la culminación de la migración de las Infraestructuras ICAC a la nube SARA de la Administración General del Estado.

Quería terminar esta presentación con el reconocimiento al personal del ICAC caracterizado por su nivel de preparación y profesionalidad el cual es difícil de igualar dentro del ámbito de la Administración y que, además, ha sido clave y fundamental para el logro de los objetivos del año 2021. Sin duda, el ICAC puede afrontar el futuro con optimismo basado en la calidad técnica y humana de todos los que forman parte del Instituto.

RESUMEN EJECUTIVO MEMORIA 2021

CONTABILIDAD.

En este ejercicio se ha publicado la modificación del PGC, siendo el objetivo de la reforma lograr la adecuada homogenización de la normativa contable española con las normas internacionales para garantizar la comparabilidad de la información financiera, incorporando las mejoras introducidas tanto por la NIIF-UE 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes, para contabilizar los ingresos de acuerdo con el principio básico de transferencia del control, como por la NIIF-UE 9 Instrumentos Financieros, con el objetivo de mejorar la imagen fiel sobre la gestión de los instrumentos financieros.

También se ha publicado la Resolución del ICAC para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios, como complemento y desarrollo de la norma de registro y valoración 14ª del PGC que se ha visto actualizada en la modificación del PGC.

Este proceso ha dado lugar a las siguientes normas:

- Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, (BOE de 30 de enero) por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.
- Resolución de 10 de febrero de 2021, (BOE de 13 de febrero) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Asimismo, cabe destacar la participación creciente en los foros internacionales en los que está presente el Instituto, en particular, en la actividad del EFRAG en el ámbito europeo (European Financial Reporting Advisory Group) y del IASB (International Accounting Standards Board) en el ámbito internacional, así como su implicación a nivel europeo en materia de información no financiera.

A través de la actividad internacional del ICAC en materia contable se realiza el análisis y estudio constante de las NIIF-UE con el objetivo de tomar decisiones encaminadas a la armonización de la normativa nacional con la internacional. Asimismo, el ICAC cada vez tiene una presencia más activa en los foros internacionales, lo que favorece la participación en los proyectos normativos desde sus estados más preliminares, logrando una mayor influencia en la toma de decisiones y en el resultado final de dichos proyectos.

En materia de información de sostenibilidad, el ICAC ha participado brindando su apoyo tanto técnico como financiero al EFRAG en la consecución del mandato que dicho organismo ha recibido de la Comisión Europea para convertirse en el emisor de las futuras Normas Europeas de Información de Sostenibilidad, sujeto a la aprobación de la propuesta de Directiva de información corporativa en materia de sostenibilidad. Este apoyo español al EFRAG como regulador de las normas europeas de sostenibilidad supondrá, a su vez, que el ICAC estará representado en el EFRAG con voz y voto, además de en el Consejo Financiero, en el nuevo Consejo de Sostenibilidad y también en el nuevo Consejo Administrativo del EFRAG, por encima de los dos anteriores, asumiendo el Presidente de este Instituto la condición de miembro de este último.

Asimismo, el ICAC forma parte del grupo de expertos en el Consejo Europeo representando la posición española en el proceso de negociación de la propuesta de Directiva de información corporativa en materia de sostenibilidad, que modifica, entre otras, la vigente Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014 de Información no financiera.

AUDITORÍA DE CUENTAS.

Durante 2021 se ha publicado el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE de 30 de enero de 2021).

Además, se ha publicado la Norma Técnica de Auditoría (en adelante, NTA) sobre la actuación del auditor en relación con los estados financieros presentados en el Formato Electrónico Único Europeo FEUE, que a su vez precisaba de la modi-

ficación de la NIA-ES 700 Revisada, para adaptar el modelo de informe al contenido de dicha NTA; se han incorporado las normas internacionales de auditoría NIA- ES 250 Revisada 2019 "Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros", NIA-ES 315 Revisada "Identificación y valoración del riesgo de incorrección material" y NIA-ES 610 Revisada "Utilización del trabajo de los auditores internos" (Revisadas) y se han preparado las normas de control de calidad interno, "Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías de estados financieros" (NIGC1-ES) y "Revisiones de la Calidad de los Encargos" (NIGC2-ES), resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Gestión de Calidad 1 y 2, respectivamente; así como la Norma Técnica de Auditoría "Gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros" (NIA-ES 220 (Revisada)).

Adicionalmente, el resto de las actuaciones relacionadas con la regulación de la auditoría de cuentas destacando en volumen, un año más, las consultas sobre aspectos concretos de la aplicación de la normativa de auditoría de cuentas y respecto a la obligación de depósito de cuentas y el régimen sancionador aplicable, así como la elaboración y publicación de las Resoluciones de 26 de julio de 2021, por la que se establecen las características y condiciones que deben reunir los programas de enseñanza teórica para su homologación. La resolución por la que se establecen las condiciones para la dispensa de los programas de enseñanza teórica y de la primera fase del examen de aptitud profesional y la Resolución sobre diversos aspectos relacionados con la acreditación e información del requisito de formación práctica exigido para acceder al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, todas ellas aprobadas para su adaptación al contenido del nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas.

En lo que respecta a las actividades de control, durante 2020 se inició un proceso de modernización de la organización de las áreas de inspección e investigación y de sus procedimientos, con el objetivo de incrementar el número de actuaciones anuales. Como resultado de esta iniciativa, se produjo un significativo incremento del número de inspecciones e investigaciones que ha continuado durante 2021. El incremento del número de inspecciones en 2021 ha sido del 200%, y el de investigaciones el 11%.

Dentro de estas actividades de control, las áreas de mejora detectadas en 2021 coinciden en términos generales con las señaladas en ejercicios precedentes. En las actuaciones llevadas a cabo se aprecia que el número de recomendaciones de mejora se reduce en los casos en los que se han cumplido varios ciclos de inspección a la misma firma, lo cual pone de manifiesto el efecto preventivo de las inspecciones y los esfuerzos llevados a cabo por las firmas en la mejora de la calidad de las auditorías. Sigue destacando el área de independencia y en este ejercicio también los de realización de encargos y seguimiento, como aspectos en los cuales los auditores deben focalizar especialmente los trabajos de perfeccionamiento del sistema de control de calidad interno.

En relación con el área internacional, en la memoria se

destacan las principales actividades llevadas a cabo en los foros internacionales en los que participa el Instituto, a través de la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA) y del IFIAR (Internacional Forum of Independent Audit Regulators), destacando la preparación de cartas de comentarios al borrador de proyecto de Norma Internacional de Auditoría para auditorías de estados financieros de entidades menos complejas, remitidas al órgano internacional emisor de las normas en el mes de enero de 2022 y la publicación por COESA de unas directrices respecto a la participación del auditor en los estados financieros presentados en el Formato Electrónico Único Europeo.

ORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Durante el año 2021 en materia de recursos humanos merece especial referencia la incorporación al instituto de 12 funcionarios correspondientes a los grupos A1, A2 y C1 de la Administración General del Estado.

Asimismo, resulta destacable el impulso que el servicio económico-financiero ha realizado respecto a los procedimientos de gestión de las tasas recaudadas por el organismo con el resultado de más de 4.000 expedientes tramitados. Adicionalmente, en el ejercicio 2021 se ha procedido a iniciar el procedimiento de devolución de ingresos indebidos de oficio.

También durante este año 2021, y mediante la publicación de la Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría, se ha aprobado la actualización de la Carta de servicios del ICAC (BOE, 15 de septiembre de 2021).

Por último, desde la Unidad Informática del ICAC, se ha dado continuidad a la ejecución de las líneas de acción del Plan de Transformación Digital del ICAC, que está alineado con la estrategia en materia de Administración Digital y Servicios Públicos Digitales recogida en "Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025". Cabe destacar la culminación con éxito del proyecto de Migración de las Infraestructuras ICAC a la nube SARA de la AGE. Este hito ha sido uno de los logros tecnológicos más significativos y, a partir del cual, el ICAC se ha convertido en uno de los organismos de referencia en haber migrado prácticamente todos sus servicios y servidores a nube SARA, modernizando infraestructuras, fomentando el uso de servicios comunes y fomentando la racionalización del gasto público.

Índice

Introducción

1.1	El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	11
1.2	Estrategia	12
1.3	Órganos rectores	12
1.4	Estructura Orgánica	13

DE ACTIVIDADES 2021

Área de contabilidad

2.1	Introducción	17
2.2	Actividad normativa	17
2.3	Atención de consultas	20
2.4	Actividad internacional	21
2.5	Consejo de Contabilidad y Comité Consultivo de Contabilidad	23
2.6	Información no financiera	24
2.7	Colaboración con otros organismos e instituciones	25

Área de auditoría

3.1	Introducción	27
3.2	El sector de auditoría en España	27
3.3	La regulación de la auditoría de cuentas	29
3.4	Control de actividad: investigaciones e inspecciones	32
3.5	Actividades disciplinarias	43
3.6	Comunicados, criterios de interpretación, informes y directrices publicadas	48
3.7	Atención de consultas	48
3.8	Actividad Internacional	49
3.9	El Comité de Auditoría	50

Depósito de cuentas

4.1	Obtención del número de entidades incumplidoras a partir de los	55
	listados recibidos de los Registros Mercantiles	
4.2	Actuaciones disciplinarias	55
4.3	Actuaciones informativas y de colaboración	55

Organización y Gestión

5.1	Estructura organizativa	57
5.2	Recursos Humanos y Oficialía	61
5.3	Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)	63
5.4	Gestión económica y financiera	67
5.5	Contratación	69
5.6	Actividades de investigación y divulgación	70

	Comunicación
O	con los ciudadanos

6.1	Quejas y sugerencias	73
6.2	Reclamaciones	73
6.3	Portal de transparencia	73
6.4	Consultas e informes emitidos	73

1. Introducción

1.1 EL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) es un organismo autónomo creado por la Ley 19/1988, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Subsecretaría, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC), en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2/2021 (en adelante RAC), y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989.

Atendiendo a la regulación anteriormente mencionada, al ICAC le corresponden dos grandes bloques de funciones, por una parte, las que se refieren a la normalización contable y por otra parte las que corresponden a la auditoría de cuentas.

En materia de regulación contable las competencias del ICAC están recogidas en el artículo 2 de su Estatuto:

- La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
- El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del Instituto.
- El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.
- La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación nece-

- sarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.
- La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público, asociaciones o dedicadas a la investigación.

En el ámbito de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la LAC, el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

- La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España, y este registro depende del ICAC.
- La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.
- La formación continuada de los auditores de cuentas.
- La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.
- El régimen disciplinario.
- El sistema de inspecciones y de investigación.

Por otra parte, el artículo 283 del Texto Refundido de las Sociedades de Capital atribuye al ICAC la competencia sancionadora para el caso de incumplimiento por el órgano de administración de las Sociedades de la obligación de depositar las cuentas anuales dentro del plazo establecido.

111

Durante el año 2021 el ICAC ha seguido con su misión de generar confianza y seguridad en la economía proporcionando un marco normativo adecuado para garantizar la fiabilidad de la información financiera, desde el punto de vista de su formulación (contabilidad), y desde el punto de vista de su verificación (auditoría), actuando como el principal elemento dinamizador de la calidad en el ejercicio de la actividad de auditoría realizada en España.

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

Asimismo, este Instituto ha continuado durante el año 2021 con el objetivo de modernizarse a través de la materialización de determinadas actuaciones específicas ya sea en el plano de la digitalización como en el plano de regulación contable y supervisión del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. Todo ello teniendo siempre presente los valores del ICAC que

permitan garantizar que toda su actividad se dirija a la consecución de su misión bajo los más altos estándares de comportamiento, tanto de la institución, como de su personal.

Para el ejercicio de las funciones encomendadas, el ICAC establece con periodicidad anual sus planes de actuación de la actividad de auditoría. Durante el 2021 el Plan de Control ha sido publicado en la página web del ICAC y en él se fijaron las líneas fundamentales de las actuaciones a realizar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la LAC, el Instituto publica esta memoria de actividades, así como los resultados generales y conclusiones alcanzadas en las inspecciones sobre los sistemas de control de calidad de los auditores realizadas en el año 2021.

1.3 ÓRGANOS RECTORES

PRESIDENTE.

Con categoría de Director General, es nombrado por el Gobierno, a propueta de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y ostenta la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que reglamentariamente se determinen.

COMITÉ DE AUDITORÍA DE CUENTAS.

Órgano al que preceptivamente deberán ser sometidos a consideración por el Presidente los asuntos relacionados con la materia de auditoría.

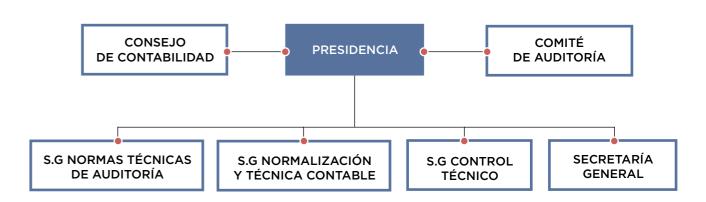
CONSEJO DE CONTABILIDAD.

Órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad, para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio.

COMITÉ CONSULTIVO DE CONTABILIDAD.

Órgano de asesoramiento del Consejo de Contabilidad. Dicho Comité estará integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económico financiera, en representación tanto de las administraciones públicas como de los distintos sectores implicado en la elaboración, uso y divulgación de dicha información.

1.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA



Las competencias de cada una de estas Subdirecciones Generales se encuentran expuestas en la página web del ICAC en el siguiente enlace:

https://www.icac.gob.es/icac/competencias



116

2. Área de contabilidad

INTRODUCCIÓN

En el ámbito de la información financiera en el año 2021 bilidad y sus normas complementarias (normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos), aprobado por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de enero de 2021. Esta modificación ha tenido el consiguiente impacto en la labor interpretativa de la normativa contable del Instituto.

Por otra parte, en el ámbito de información no financieculminó el proceso de modificación del Plan General de Conta-ra este Instituto ha estado participando en la negociación de la propuesta de Directiva de Información corporativa en materia de sostenibilidad. Asimismo, el Instituto ha respaldado al EFRAG como futuro organismo emisor de las normas de sostenibilidad de la Unión Europea, asumiendo el compromiso de integrarse en el grupo de los principales contribuyentes al nuevo pilar de

2.2 ACTIVIDAD **NORMATIVA**

Modificación del PGC.

En el ejercicio 2021 ha entrado en vigor el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre. Con este Real Decreto se modifica el Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias (normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos) para adaptar estos textos a la reciente normativa contable de la Unión Europea, en materia de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.

La modificación del Plan General de Contabilidad se ha realizado bajo la premisa de que la incorporación de los criterios internacionales en cuentas individuales en sustitución de los vigentes solo debe aceptarse cuando sea evidente que el nuevo tratamiento de las Normas Internacionales de Información Financiera de la Unión Europea (NIIF-UE) es más útil y adecuado para los usuarios de las cuentas anuales individuales en la toma de decisiones económicas; bien porque simplifica la comprensión de los estados financieros o bien porque los requerimientos que se incorporan guardan proporcionalidad y adecuación a la naturaleza y dimensión de las empresas a las que aplica.

Los objetivos de la norma pueden resumirse de la siguiente

- Armonizar nuestro ordenamiento contable con la normativa contable internacional en materia de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos, de acuerdo con los criterios de simplificación, proporcionalidad y adecuación. En concreto, el objetivo ha sido introducir los cambios necesarios para adaptar la norma de registro y valoración 9.ª «Instrumentos financieros» y la norma de registro y valoración 14.ª «Ingresos por ventas y prestación de servicios» a la NI-IF-UE 9 y a la NIIF-UE 15, respectivamente.
- Reformar el PGC y sus disposiciones complementarias desde la perspectiva de la relevancia de los nuevos criterios internacionales para las empresas no finan-

Realizar un análisis de los criterios internacionales desde una perspectiva crítica para no incluir en el PGC y sus disposiciones complementarias las reglas que no se considere que introducen una mejora en la relevancia v fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplican el PGC.

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

Las principales novedades que se incorporan al PGC como fruto de esta modificación son las siguientes:

- Adaptación de la norma de registro y valoración 9.ª a la NIIF-UE 9, especialmente en materia de clasificación y valoración de los instrumentos financieros, así como en lo referente al tratamiento de las coberturas contables. En lo que respecta al modelo de deterioro de valor, es importante mencionar que se ha optado por no incorporar al PGC el modelo basado en el concepto de pérdida esperada que introduce la citada NIIF-UE, sino que se mantiene el criterio que se venía aplicando hasta la fecha, basado en la pérdida incurrida, al considerar que es más útil y adecuado en el ámbito de las empresas no financieras.
- Revisión de la definición del valor razonable incluida forma: en el apartado 6º.2 del Marco Conceptual de la Contabilidad, en línea con la NIIF-UE 13 Valoración del valor razonable.
- Adaptación de la norma de registro y valoración 14.ª a la NIIF-UE 15 en materia de reconocimiento de ingresos para incorporar el principio básico consistente en reconocer los ingresos cuando se produzca la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con el cliente y por el importe que se espera recibir de este último, a partir de un proceso secuencial de etapas.

El Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas también se ha modificado, pero con un alcance muy limitado consistente en introducir una mejora técnica relacionada con el adecuado criterio de presentación de las ampliaciones de capital, el criterio para contabilizar la aplicación del resultado en el socio y la norma de elaboración de la memoria, además de alinear la definición de valor razonable al concepto incorporado en el Plan General de Contabilidad.

RICAC ingresos: En 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 2021 la Resolución de 10 de febrero de 2021 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios. Con esta Resolución se completa y homogeneizan los criterios contables a seguir en el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y prestación de servicios para mejorar la sistemática normativa e incrementar la seguridad jurídica, siguiendo el esquema marcado por la normativa internacional, al regular en detalle una

mayor casuística para la cual, en algunas operaciones, la práctica se había manifestado heterogénea.

La Resolución constituye el desarrollo reglamentario de los criterios de reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios. Con la modificación de la norma de registro y valoración 14ª del Plan General de Contabilidad se ha incorporado el principio básico consistente en reconocer los ingresos cuando se produzca la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con el cliente y por el importe que se espera recibir de este último, a partir de un proceso secuencial de etapas. Además, en la tercera parte del Plan se han ampliado los requerimientos sobre información a incluir en la memoria.

Con esta Resolución se ponen a disposición de los usuarios de las cuentas anuales, en particular, de las empresas y de sus auditores, un conjunto de interpretaciones que permitan un adecuado cumplimiento de las respectivas obligaciones que les impone nuestro ordenamiento jurídico.

Los objetivos de la norma pueden resumirse de la siguiente

- · Conseguir la necesaria homogenización entre la normativa contable internacional y nuestro ordenamiento contable en materia de reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios y que ya se tomó como referencia para redactar la norma de registro y valoración (NRV) 14ª. Ingresos por ventas y prestaciones de servicios del Plan General de
- Mejorar la calidad de la información financiera, en particular en materia de reconocimiento de ingresos, de modo que estos se reconocerán cuando la empresa transfiera el control de los bienes o servicios a los clientes por el importe que refleje la contraprestación a la que espere tener derecho la empresa.
- Establecer los criterios de reconocimiento de ingresos, a partir de un proceso secuencial de 5 etapas, para lo cual se comienza por establecer las reglas que permiten identificar el contrato (incluidas las pautas en materia de combinación y modificación de contratos). Un aspecto principal del método es sin duda la parte dedicada a identificar las obligaciones a cumplir que se acumulan de forma explícita o implícita en el acuerdo.

RICAC Operaciones empresas del grupo: En el mes de mayo de 2021 se ha publicado en la página web del ICAC la consulta pública previa sobre el proyecto de norma contable para las operaciones entre empresas del grupo, y han continuado los trabajos para la elaboración del borrador de Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se desarrolla el concepto de grupo de empresas y las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para contabilizar las operaciones entre empresas del grupo.

En el Derecho contable español la definición de grupo de empresas tiene una doble acepción. Por un lado, el grupo definido en el artículo 42 del Código de Comercio (CCo), desarrollado reglamentariamente por el artículo 2 de las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC), aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, cuya existencia determina la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, salvo que pueda aplicarse alguno de los supuestos de dispensa.

Y por otro el grupo constituido por el conjunto de empresas sujetas a la misma unidad de decisión. Este grupo ampliado u horizontal se define en la Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13ª. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y en la NECA 11^a. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas de la tercera parte del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PGC-PYMES) aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre (en adelante, las referencias a la NECA 13ª del PGC deben también entenderse realizadas a la NECA 11ª del PGC-PYMES), y al que también se refiere el artículo 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. De este concepto derivan implicaciones contables para una empresa en sus cuentas anuales individuales, siendo habitual en la práctica que formando parte de un grupo de la NECA 13ª se integre un grupo que cumpla la definición incluida en el artículo

El PGC recoge en su Segunda Parte las normas de registro y valoración que desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la Primera Parte relativa al Marco Conceptual de la Contabilidad. La norma de registro y valoración NRV 21ª del PGC y la NRV 20ª del PGC-PYMES regulan las operaciones entre empresas del grupo.

El apartado 2 de la NRV 21ª del PGC y de la NRV 20ª del PGC-PYMES se ocupan del tratamiento contable particular de las operaciones de reestructuración entre empresas del grupo con la vocación de dar cobertura jurídica al registro contable de la mayoría de las operaciones de esta naturaleza que realizan en la actualidad las empresas españolas.

Por ello, se considera oportuno completar el desarrollo del PGC, el PGC-PYMES y las NOFCAC sobre operaciones entre empresas del grupo y revisar las numerosas interpretaciones publicadas por el ICAC sobre esta materia con el objetivo de mejorar la sistemática de la regulación contable de esta materia.

Con este fin en el año 2021 se ha creado un grupo de trabajo en el que participan representantes de diversas Instituciones

y expertos de reconocido prestigio en materia contable, con el encargo de elaborar un borrador de Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se desarrollen la definición de empresas del grupo y las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización de las operaciones entre empresas del grupo, con el objetivo de desarrollar y agrupar toda la doctrina emitida por el ICAC hasta la fecha. Durante el año 2021 dicho grupo de trabajo dirigido en el seno del ICAC se ha reunido en cinco ocasiones.

A nivel internacional, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), organismo competente para emitir las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) ha tratado el concepto de grupo de sociedades en la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados adoptada por la Unión Europea, pero no se ha ocupado hasta la fecha de regular las operaciones de reestructuración entre empresas del grupo, ni en las cuentas consolidadas de un subgrupo ni en los denominados estados financieros separados (asimilables a las cuentas anuales individuales).

Esta situación de vacío normativo ha generado división de opiniones sobre el adecuado tratamiento contable de estas operaciones en los preparadores de información financiera que siguen el marco de las NIIF, como se advierte con claridad a la vista del documento (DP) publicado en noviembre de 2020, con referencia DP/2020/2, con fecha de recepción de comentarios 1 de septiembre de 2021, en el que se recogen los antecedentes, el análisis y la opinión preliminar del IASB acerca del tratamiento contable de las denominadas Combinaciones de negocios bajo control común (Business Combinations under Common Control). El Instituto emitió su carta de comentarios al DP en la que se trasladó la perspectiva de la normativa española, teniendo en cuenta que en este área el PGC ya ha abordado una regulación que en el ámbito internacional se encontraba en un vacío normativo.

En este contexto, la oportunidad de concretar el concepto de empresa del grupo, la definición de negocio y el tratamiento contable de las operaciones entre empresas del grupo tomando como referencia los desarrollos a nivel internacional es evidente. Todo ello, sin perjuicio de que el principio de jerarquía normativa, lógicamente, impide que la resolución incluya soluciones contrarias a los criterios enunciados de manera expresa en la NRV 21a.2 del PGC.

2.3 ATENCIÓN DE CONSULTAS

CONSULTAS	2021	2020	2019
CONSULTAS EMITIDAS	352	309	384
CONSULTAS PUBLICADAS	12	12	14

Por lo que se refiere a las materias objeto de consulta, la publicación de la reforma del PGC y de la Resolución sobre reconocimiento de ingresos por entrega de bienes y prestación de servicios ha tenido el esperado impacto en la labor interpretativa del Instituto. También han sido objeto de interpretación en materia contable el tratamiento de las ayudas y medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19.

Las consultas que se consideran de interés general son objeto de publicación en el Boletín Oficial trimestral del Instituto. En concreto, en 2021 se han publicado las siguientes consultas:

- Consulta 1 del BOICAC número 125, de marzo de 2021: Sobre el tratamiento contable de las reducciones de rentas acordadas en un contrato de arrendamiento operativo de local de negocio por causa de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno para hacer frente a los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19.
- Consulta 2 del BOICAC número 125, de marzo de 2021: Sobre la contabilización de una ayuda asociada al aval de un préstamo concedido por el ICO.
- Consulta 3 del BOICAC número 125, de marzo de 2021: Sobre la obligatoriedad de presentar el estado de información no financiera y su publicación en la página web.
- Consulta 1 del BOICAC número 126, de junio de 2021: Sobre la aplicación del resultado en el socio cuando la sociedad participada y cualquier sociedad del grupo participada por esta última no aplican PGC.
- Consulta 2 del BOICAC número 126, de junio de 2021: Sobre los componentes de la cifra de negocios.
- Consulta 1 del BOICAC número 127, de septiembre de 2021: Sobre el tratamiento contable de una ampliación de capital por compensación de deudas.
- Consulta 2 del BOICAC número 127, de septiembre

de 2021: Sobre el tratamiento contable de la adquisición de un crédito deteriorado con garantía hipotecaria, antes y después de la reforma introducida en el Plan General de Contabilidad por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero.

- Consulta 3 del BOICAC número 127, de septiembre de 2021: Sobre la elevación al año del importe neto de la cifra de negocios cuando el ejercicio es inferior a doce meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.11 de la RICAC de 10 de febrero de 2021 de ingresos.
- Consulta 1 del BOICAC número 128, de diciembre de 2021: Sobre la procedencia del registro de un pasivo por impuesto diferido en cuentas consolidadas por la tributación por dividendos derivado de la limitación al 95% de la exención por dividendos y plusvalías establecida en el artículo 21 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Consulta 2 del BOICAC número 128, de diciembre de 2021: Sobre el tratamiento contable de la entrega sin contraprestación de un inmueble en la compra de otro inmovilizado.
- Consulta 3 del BOICAC número 128, de diciembre de 2021: Sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la Resolución de 10 de febrero de 2021 del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios (RICAC de ingresos) por una empresa que aplica el PGC de PYMES.
- Consulta 4 del BOICAC número 128, de diciembre de 2021: Sobre la obligación de suministrar información en la memoria de la clasificación por vencimientos de los activos financieros que tengan un vencimiento determinado o determinable.

2.4 ACTIVIDAD INTERNACIONAL

En el ámbito de la regulación contable, la actividad internacional resulta fundamental para el ICAC, dada la estrategia de convergencia del Derecho contable español con las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y teniendo en cuenta además la aplicación directa de dichas NIIF-UE para la formulación de las cuentas consolidadas de los grupos cotizados españoles, en aplicación del Reglamento 1606/ 2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad

Es preciso resaltar la apuesta del Instituto por tener una presencia aún más activa en el EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), con el objetivo de que nuestro país contribuya de una forma más directa en el desarrollo y promoción de las opiniones europeas en el campo de la información económica financiera, para que esas valoraciones sean adecuadamente consideradas por el IASB (International Accounting Standards Board) desde su inicio, en el proceso de elaboración de las normas internacionales de información financiera.

Cabe también destacar la relevante participación en las reuniones del Comité de Reglamentación Contable (ARC), presidido por la Comisión Europea.

El ICAC participa además en diversos foros internacionales sobre información financiera, en concreto en las reuniones organizadas por el IFASS (International Forum of Accounting Standard Setters), la conferencia anual de reguladores contables a nivel mundial (WSS) organizada por el IASB, así como las conferencias organizadas por el ISAR-UNTACD (International Standards of Accounting and Reporting), perteneciente a la ONU.

En los siguientes apartados se incluyen los aspectos más destacados de la actividad del ICAC en el ámbito internacional.

EFRAG.

El EFRAG, creado en 2001, realiza aportaciones en el proceso de desarrollo de las normas internacionales de contabilidad y proporciona a la UE asesoramiento técnico experto en materia contable. Pueden distinguirse dos formas en las que el EFRAG

colabora con la UE en el desarrollo de la normativa de información financiera. Por un lado, aporta el punto de vista europeo al IASB en las distintas fases del proceso de desarrollo y revisión de sus normas. Por otro lado, proporciona asesoramiento a la UE en el proceso de adopción de las normas e interpretación del IASB a través de Reglamento comunitario. Todo ello con el objetivo de que la UE hable con una sola voz en materia de información financiera.

La principal responsabilidad del EFRAG es, precisamente, trasladar dichas opiniones de una forma convincente, clara y consistente, tras escuchar a todas las partes interesadas, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de origen europeo, participando así en el proceso de normalización contable que lleva a cabo el IASB, con la legitimidad de estar representando la voz europea.

El EFRAG, además de llevar a cabo actividades de investigación con carácter proactivo para promover la búsqueda de soluciones a nivel internacional en temas que preocupan en Europa en materia contable, tiene la misión de proporcionar asesoramiento a la Comisión sobre la adopción de las normas emitidas por el IASB, incluyendo la valoración de si persiguen el bien público europeo, es decir, valorar no solo aspectos técnicos, sino también si la nueva norma contable tiene efectos en términos de estabilidad, desarrollo económico y competitividad.

La estrategia de convergencia contable hacia estas normas seguidas en España a nivel local, basada en un análisis crítico de la normativa europea, permite afrontar esa tarea con solvencia y contribuye a enriquecer el debate sobre los nuevos pronunciamientos que se vayan adoptando a nivel internacional.

En este sentido el ICAC es miembro de la Asamblea General del EFRAG, órgano competente para nombrar al presidente del EFRAG, vicepresidente y a los miembros del Consejo. El presidente del Consejo es designado por la Comisión Europea después de haber escuchado al Consejo de la Unión Europea y al Parlamento Europeo. La Asamblea General también es competente para aprobar los estados financieros y el presupuesto del próximo año, para el nombramiento de los miembros del Grupo Directivo del Laboratorio Europeo (European Lab Steering Group, creado por mandato de la Comisión con el objetivo de estimular las innovaciones en el campo de los informes corporativos en Europa identificando y compartiendo buenas prácticas), y para ejercer una supervisión general sobre el Consejo, respetando la responsabilidad exclusiva del Consejo por las posiciones to-

madas en todos los asuntos de información financiera y sobre el Grupo Directivo del Laboratorio Europeo.

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

El ICAC cuenta con un asiento con derecho a voto en el Consejo del EFRAG, que es competente para aprobar los estados financieros auditados del EFRAG, su presupuesto anual, así como sus Estatutos y las Reglas Internas. Es responsable de todas las opiniones emitidas y posiciones adoptadas en el análisis de las NIIF y en el asesoramiento a la Comisión Europea, que se determinan en un proceso de toma de decisiones por consenso, con el objetivo de constituir y representar la voz europea en materia de información financiera. El Consejo toma todas sus decisiones después de analizar el asesoramiento de expertos proporcionado por el Grupo Técnico de Expertos de EFRAG (TEG), una vez oído al Comité de Reglamentación Contable (ARC) presidido por la Comisión Europea, y habiendo examinado la perspectiva económica más amplia.

Al formar parte el ICAC, como regulador contable nacional, del Consejo de EFRAG como miembro con voz y voto por un mandato de tres años renovables, se asegura que la visión del regulador contable español sobre las necesidades de los usuarios de las cuentas anuales y la opinión de las empresas españolas se tenga en cuenta en los procesos de elaboración y aprobación de las citadas normas contables que luego van a ser aplicadas por los grupos cotizados europeos.

Además, el ICAC participa en las reuniones cuatrimestrales celebradas por el EFRAG con los reguladores contables nacionales europeos en el Foro Consultivo de reguladores contables (EFRAG CFSS). En dichas reuniones se acuerdan las posiciones concretas que el EFRAG va a adoptar al participar en las reuniones del Foro Asesor de Normas de Contabilidad (ASAF) del IASB como miembro en representación de los reguladores contables europeos.

El ICAC fruto de su actividad internacional ha participado y emitido cartas de comentarios tanto sobre proyectos de normas en sus distintas fases elaboradas por el IASB, como sobre los informes de asesoramiento emitidos por el EFRAG en relación con la adopción de las normas, interpretaciones o enmiendas emitidas por el IASB. Y por último ha participado en el debate y votación en sede del ARC sobre la adopción en la Unión Europea de las normas e interpretaciones emitidas por el IASB.

Entre otros proyectos relevantes en los que el ICAC ha manifestado posición, tanto frente al EFRAG como al IASB, cabe mencionar el ED/2021/1 Activos regulatorios y pasivos regulatorios que busca mejorar la información financiera de las compañías que suscriban acuerdos regulatorios, y el DP/2020/2 Combinaciones de bajo control común que busca el establecimiento de normas de registro y valoración e información en memoria de las operaciones que supongan una combinación de negocios dentro el ámbito del control común de las entidades que las realizan.

Por otro lado, en la actualidad el EFRAG se encuentra inmerso en una fase de desarrollo que, por mandato de la Comisión Europea para la elaboración de las Normas Europeas de Información de Sostenibilidad, supondrá un reto tanto organi-

zativo como técnico. Durante 2021 el EFRAG ha emprendido un proceso de reforma de su estructura de gobierno para cumplir con el mandato recibido por la Comisión Europea. Con esta reforma, el EFRAG queda dividido en dos pilares: uno centrado en la información financiera y otro en la información sobre sostenibilidad. Esta reforma implicará la casi duplicación de los recursos humanos del EFRAG y de sus órganos de gobierno. El ICAC ha confirmado también su participación como miembro de este nuevo pilar de sostenibilidad, apoyando desde el inicio este nuevo desafío, tanto desde el punto de vista técnico, participando en las reuniones celebradas en aras a su consecución, como financiero pues se prevé que desde España se participe en la financiación de este nuevo pilar. Este apoyo español supondrá, a su vez, que el ICAC estará representado además de en el Consejo Financiero del EFRAG, en el nuevo Consejo de Sostenibilidad del EFRAG con voz y voto y también en el nuevo Consejo Administrativo del EFRAG con voz y voto a través de la presencia del Presidente de

COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN CONTABLE.

El Comité de Reglamentación Contable (ARC), presidido por la Comisión Europea y compuesto por representantes de los países de la UE, decide acerca de la adopción de las NIIF en base a los informes de asesoramiento recibidos del EFRAG.

Las principales cuestiones debatidas en 2021 han sido los términos de la adopción definitiva de la NIIF 17 Contratos de seguros, el estudio sobre los efectos de la aplicación de la NIIF 9 Instrumentos financieros tras su entrada en vigor y la información sobre sostenibilidad, tanto en lo que afecta a la revisión de la normativa europea afectada como al mandato encomendado al EFRAG como organismo emisor de las futuras normas europeas de información de sostenibilidad.

OTRAS ACTIVIDADES.

Asistencia a la reunión virtual de reguladores contables nacionales (NSS), celebrada en primavera organizada por IFASS de forma virtual. En esta reunión se expusieron las opiniones y diversas experiencias de las distintas jurisdicciones acerca de proyectos tales como el nuevo rol del EFRAG como emisor de las futuras Normas Europeas de Información de Sostenibilidad, el estudio de los efectos de la aplicación tras la entrada en vigor del paquete de consolidación, esto es la NIIF 10, la NIIF 11 y la NIIF 12, y el proyecto de elaboración de una normativa internacional para las entidades no lucrativas. También este Instituto asistió a la reunión de los NSS organizada por el IFASS en otoño de forma virtual. En esta reunión se trataron temas tales como la información sobre el clima, la información sobre activos

intangibles, y otros proyectos como la revisión de la puesta en equivalencia.

Asistencia y participación en la reunión anual mundial (WSS) celebrada por el IASB en Londres de forma virtual para los reguladores contables. En dichas reuniones el IASB realiza una amplia actualización de los proyectos normativos en los que está trabajando. Se actualizó el estado del proyecto de revisión de la guía para la elaboración del Informe de gestión, los retos que supone la información sobre sostenibilidad y su conexión con la información financiera y se expusieron las dificultades que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha supuesto para todos los involucrados en la información financiera.

Colaboración con el IASB y el EFRAG a través de la emisión de informes y cartas de comentarios sobre las propuestas de normas e interpretaciones contables del IASB y del Comité de Interpretaciones y sobre los comentarios del EFRAG a las mismas

 Asistencia y participación en las reuniones del grupo de trabajo de expertos contables (ISAR) dentro de la UNCTAD (ONU).

Este año ha sido el primero en el que toda la agenda se ha centrado en la información sobre sostenibilidad. Por un lado, se hizo una revisión sobre la aplicación práctica de los principales indicadores que utilizan las empresas para reportar dicha información y para avanzar hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la ONU para 2030. Por otro lado, se expusieron y analizaron las buenas prácticas observadas en lo que se refiere al reporte de información relacionada con el clima.

• Participación en reuniones bilaterales tanto con la Comisión como con otros reguladores contables europeos.

2.5 CONSEJO DE CONTABILIDAD Y COMITÉ CONSULTIVO DE CONTABILIDAD

El Comité Consultivo de Contabilidad está establecido para el asesoramiento del Consejo de Contabilidad, que también se ha reunido en dos ocasiones durante el año 2021. Dicho Comité estará integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económica-financiera, en representación tanto de las Administraciones Públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso y divulgación de dicha información.

Las propuestas normativas y de interpretación sobre las que ha resuelto el Consejo de Contabilidad durante el año 2021 han incluido:

- El Proyecto de Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado.
- Proyecto de Circular X/2021 del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 4/2019, de 26 de

- noviembre, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.
- Presentación y debate de una consulta sobre el tratamiento contable de las reducciones de rentas acordadas en un contrato de arrendamiento de local de negocio por causa de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno para hacer frente a los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19.
- Presentación y debate de una consulta sobre el tratamiento contable de las aportaciones obligatorias a realizar por las Autoridades Portuarias al Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria (FFATP).
- Presentación y debate de una consulta sobre el tratamiento contable de una ampliación de capital por compensación de deudas.
- Presentación y debate de una consulta sobre el tratamiento contable de la adquisición de un crédito deteriorado con garantía hipotecaria, antes y después de la reforma introducida en el Plan General de Contabilidad por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero.

| 22 | 23 |

2.6 INFORMACIÓN NO FINANCIERA

La información no financiera tiene su regulación en la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/ UE, en el ámbito internacional, y en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en el ámbito nacional.

Como consecuencia de una consulta pública realizada por la Comisión en 2020 para evaluar el grado de satisfacción de los Estados miembros con la normativa existente, la Comisión adquirió el compromiso de revisar la Directiva de Información no Financiera como parte del European Green Deal.

En abril de 2021, la Comisión publicó una propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n.º 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad.

Durante 2021, esta propuesta ha sido debatida intensa-

mente por el grupo de expertos de derecho de sociedades en el seno del Consejo Europeo, participando el ICAC en dicho debate como representante de los intereses de España en cuanto al alcance, el contenido y la verificación de la información sobre sostenibilidad

Asimismo, el EFRAG ha recibido el mandato de la Comisión de elaborar las futuras normas europeas de información sobre sostenibilidad. Para llevar a cabo este mandato, el EFRAG ha reformado su estructura de gobernanza, dividiéndose en dos pilares, uno para el reporte de información financiera y otro para la información sobre sostenibilidad. El ICAC, como miembro del EFRAG, ha participado también de este proceso de reforma y ha confirmado su futura participación en ambos pilares.

Por último, en el ámbito nacional, durante 2021 se han respondido diversas consultas acerca de la interpretación en la aplicación de la normativa nacional de información no financiera.



MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

2.7 COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

La actividad del ICAC en relación con la información financiera incluye la colaboración con una gran variedad de organismos e instituciones, entre las que destacan las siguientes durante el año 2021:

 Elaboración de informes preceptivos respecto a las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas. En concreto, las peticiones informadas han sido:

INFORMES PRECEPTIVOS			
PETICIONES INFORMADAS			
2021 2020			
185 210			

- 2. Revisión de las traducciones de varias Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y adoptadas por la Unión Europea a través del Comité de Reglamentación Contable con el fin de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, labor que desarrolla el Comité de Traducción creado al efecto.
- Colaboración con la Central de Balances del Banco de España en la revisión, y en su caso modificación de los modelos de depósito de las cuentas anuales individua-

- les y consolidadas en los Registros Mercantiles, con objeto de facilitar la comprensión de su contenido, la comparabilidad y un ágil tratamiento, almacenamiento y publicación por parte del Registro Mercantil, y que son aprobados por el Ministerio de Justicia.
- 4. Colaboración con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el análisis de la NIIF 17 Contratos de Seguro para decidir la posición española en el debate sobre los términos de la definitiva aprobación por la Unión Europea.
- Colaboración y asistencia en materia contable a reuniones en el Consejo Superior de Deportes dentro de la Comisión Mixta de transformación de clubes en sociedades anónimas deportivas.
- 6. Colaboración con la asociación XBRL España, a través del nombramiento de un miembro de esta Subdirección como presidente del Subgrupo de la Taxonomía PGC2007 y PGCPYMES2007 y como presidente del Subgrupo de la Taxonomía de las Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, participando en reuniones vinculadas a esta materia.
- 7. Adicionalmente, se ha colaborado de forma continua con la Intervención General de la Administración del Estado y con la Dirección General de Tributos en relación con la evacuación de consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas.

| 24 | 25 |

3. Área de **Auditoría**

3.1 INTRODUCCIÓN

La actividad de auditoría es un elemento esencial del sistema de economía de mercado, contribuyendo a la transparencia y fiabilidad de la información económico-financiera de las empresas auditadas.

La supervisión pública de la actividad, atribuida al ICAC, contribuye al cumplimiento de las normas que rigen la actividad a través de la actividad de vigilancia y disciplina, lo que refuerza la confianza en dicha actividad.

Durante el año 2021 la actividad del Instituto en el ámbito de auditoría ha tenido como elementos fundamentales la realización de actuaciones de supervisión, así como la actualización en materia normativa de las Resoluciones que establecen las características y condiciones que deben reunir los programas de enseñanza teórica para su homologación; las condiciones para la dispensa de los programas de enseñanza teórica y de la primera fase del examen de aptitud profesional y la Resolución sobre

diversos aspectos relacionados con la acreditación e información del requisito de formación práctica exigido para acceder al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, todas ellas aprobadas para su adaptación al contenido del nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, publicado a comienzos del

Por otro lado, se han publicado numerosas Normas Técnicas de Auditoría, como más adelante se detallará en el punto III.3, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría Revisadas por el IAASB y que estaban pendiente de adaptación a las circunstancias y legislación española.

Además, el ICAC ha continuado tanto con el ejercicio de todas las funciones propias como supervisor responsable de la actividad de la auditoría en España, como con la participación en los mecanismos de cooperación internacional de dicha super-

3.2 EL SECTOR DE AUDITORÍA EN ESPAÑA

ROAC: Auditores registrados.

Las personas físicas o jurídicas que deseen realizar la actividad de auditoría de cuentas en España deben reunir las condiciones establecidas en la normativa de auditoría y figurar inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).

El ROAC es un registro público y su información es accesible por medios electrónicos. En particular, se puede acceder a través de la página web del ICAC en la dirección https://www. icac.gob.es/ servicios-roac.

De estos auditores inscritos, hay un número de auditores que ejercen la actividad de auditoría como auditores individuales y hay otros que lo hacen a través de sociedades de auditoría, es decir, que o bien son socios ejercientes o bien están designados expresamente por las sociedades de auditoría.

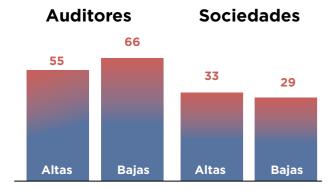
En concreto, tomando los datos que constan en el ROAC, a 31 de diciembre del año 2021 las volumetrías son:

- Inscritos como auditores que ejercen la actividad a título individual: 2.085
- Inscritos en el nombre de las sociedades de auditoría como socios ejercientes, o como auditores designados por estas: 1.764
- Auditores que son ejercientes por cuenta propia a la vez que son socios o auditores designados de sociedades de auditoría: 1.000
- Sociedades inscritas en el ROAC ascendía a: 1.415
- Auditores no ejercientes: 17.601



Como se puede observar, 2021 ha sido un ejercicio excepcionalmente positivo en cuanto a la evolución de la facturación, que se ha situado en niveles sin precedentes, superando ampliamente las cifras de los ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta que los auditores de cuentas inscritos en situación de ejercientes deben remitir al ICAC, en el mes de octubre de cada año, y en relación con los doce meses anteriores, una declaración anual de actividades, de los datos que obran en poder del ROAC, el número de procedimientos realizados durante los dos últimos años son los siguientes:



Los auditores ejercientes y las sociedades de auditoría declararon al ICAC en 2021 un total de 71.893 trabajos de auditoría con la siguiente distribución por tipo de entidad:

- Entidades de crédito: 290.
- Entidades aseguradores: 338.
- Fundaciones bancarias, entidades de pago y entidades de dinero electrónico: 73.
- Empresas de servicios de inversión, instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras: 4.533.
- Fondos de pensiones y sociedades gestoras que los administran: 1.201.
- Otras entidades no incluidas en los apartados anteriores: 65.458.

Respecto a las declaraciones anuales presentadas por los auditores y firmas de auditoría a 30 de octubre de 2021 correspondientes a los modelos 02&03 su número ascendió a 3.200.

Asimismo, durante el año 2021, se emitieron a solicitud de los auditores y firmas de auditoría 525 certificados y se realizaron 1.864 procedimientos administrativos relativos a modificaciones de datos públicos y no públicos

La facturación del sector correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 se recoge en el siguiente cuadro:

Convocatoria de acceso al ROAC (examen).

Las condiciones para el acceso al ROAC, y por tanto el acceso legal al ejercicio de la actividad de auditoría, vienen determinadas en los artículos 8,9 y 10 de la LAC y en el Capítulo II del RLAC.

Las pruebas de acceso al ROAC se desarrollan en dos fases:

Primera fase: examen teórico.

Su objetivo es constatar el nivel de conocimientos teóricos alcanzados respecto a las materias que se consideran necesarios para ejercer como auditor de cuentas.

Quienes superen o tengan dispensada esta fase, estarán habilitados para poder presentarse a la segunda fase.

• Segunda fase: examen práctico.

Se verifica la capacidad de los aspirantes para aplicar los conocimientos teóricos a la práctica de la actividad de auditoría de cuentas, el examen suele consistir en la resolución de uno o varios supuestos prácticos.

Por tanto, el examen de aptitud profesional tiene por objeto la comprobación rigurosa de la capacitación del candidato para el ejercicio de la auditoría de cuentas.

Quienes superen este examen de aptitud profesional tendrán derecho a solicitar su inscripción en el ROAC, siempre que cumplan las condiciones para ello, sin perjuicio de que puedan solicitar, asimismo, su adscripción en las Corporaciones de derecho público representativas de auditores de cuentas, de conformidad con sus estatutos propios.

La última convocatoria conjunta del Consejo General de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores y del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España del examen de aptitud profesional para la autorización del Instituto de

Facturación honorarios de auditoría 1/10/2020 a 30/09/2021 (CUADRO A)		Cuota de Mercado	Número de auditores que facturan
Facturación auditores individuales	28.944.640,30 €	3,5%	782
Facturación sociedades de auditoría	798.069.766,82€	96,5%	1.175
TOTAL	827.014.407,12	100%	1.957

Contabilidad y Auditoría de Cuentas e inscripción en el ROAC blicada en el BOE con fecha 29 de junio de 2021. La última fase se realizó mediante Orden ETD/680/2021, de 23 de junio, pu- del examen se celebró en el mes de diciembre.

3.3 LA REGULACIÓN DE LA **AUDITORÍA DE CUENTAS**

Las actuaciones de regulación de la actividad de la auditoría de cuentas desarrolladas en el año 2021 por el ICAC han sido las siguientes:

Durante el ejercicio 2021 se aprobó el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 30 de enero de 2021.

Durante el ejercicio 2021 se ha continuado con la labor normativa en el ámbito de las normas que regulan la actividad de auditoría, lo que ha incluido:

• La Resolución de 9 de febrero de 2021 del ICAC, por la que se publica la NTA sobre la actuación del auditor en relación con los estados financieros presentados en el Formato Electrónico Único Europeo (FEUE), y la modificación de la NIA-ES 700 (Revisada).

La aprobación de esta NTA y la modificación de la NIA-ES 700 Revisada tiene su origen en el artículo 4.7 de la Directiva 2004/109/CE, de 15 de diciembre de 2004, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado, en la redacción dada por la Directiva 2013/50/ UE, de 22 de octubre de 2013. Este artículo establece que, a partir del 1 de enero de 2020, todos los informes financieros anuales de estas entidades se elaborarán en un formato electrónico único para presentar tal información. A este respecto, los auditores deben emitir una opinión sobre el cumplimiento de los requerimientos FEUE, como así ha sido interpretado por la Comisión Europea y ha sido reflejado en las directrices de COESA aprobadas en noviembre de 2019. Esta opinión debe incluirse en la sección de otros requerimientos legales y reglamentarios, separada de la opinión sobre auditoría de los estados financieros, lo que ha determinado la modificación de la NIA-ES 700 Revisada.

En diciembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo acordaron la modificación de la Directiva de Transparencia para permitir el aplazamiento de la obligación para las entidades cotizadas de elaborar y publicar sus informes financieros anuales de acuerdo con el FEUE por periodo de un año, como una medida suplementaria para ayudar en la recuperación de la pandemia generada por la Covid-19, previa opción por los Estados miem-

bros, de manera que se exigiera a los emisores aplicar los requerimientos FEUE a partir del 1 de enero de 2022. No obstante lo anterior, se permitía a los emisores presentar sus informes financieros anuales en 2021 en FEUE de manera voluntaria, en cuyo caso, debían cumplir con todos los requerimientos relevantes de la Directiva de Transparencia, incluyendo la auditoría de los estados financieros. España ejerció esta opción y, en consecuencia, en febrero del año 2021 se publicó un Comunicado en relación con el aplazamiento adoptado por España en la aplicación de los requerimientos de presentación de los estados financieros conforme al FEUE, en el que se aclaraba que si bien la Norma Técnica de Auditoría sobre la actuación del auditor en relación con los estados financieros presentados en el FEUE establece su entrada en vigor obligatoria a los informes de auditoría de cuentas a los que se refiere la presente Resolución que se emitan sobre las cuentas anuales de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020, en virtud de la opción ejercida por España, esta aplicación obligatoria de la Resolución a los informes de auditoría que se emitan sobre cuentas anuales de ejercicio iniciados a partir del 1 de enero de 2020, debe entenderse aplicable bajo la condición de que se hayan presentado los estados financieros de la entidad auditada conforme a formato FEUE de forma voluntaria por los emisores y que con carácter general la norma será obligatoria para los informes de auditoría que se emitan sobre las cuentas anuales de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021.

La revisión y adaptación de las normas internacionales de auditoría NIAS 250, 315 y 610 (Revisadas) para su aplicación en España como normas técnicas de auditoría, NIA- ES 250 "Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros", NIA-ES 315 "Identificación y valoración del riesgo de incorrección material" y NIA-ES 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos" (Revisadas) respectivamente.

Este proceso se abordó junto con las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas, en un grupo de trabajo conjunto. Durante el ejercicio 2021 se emitió la Resolución de 4 de mayo, de publicación provisional de las normas NIA-ES 250 y 315 (Revisadas), la Resolución de 26 de julio, de publicación provisional de la norma NIA-ES 610 (Revisada), para el trámite de información pública, y la Resolución de 14 de octubre de 2021

de publicación definitiva de dichas normas.

Con la incorporación de estas normas se ha completado la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el IAASB hasta la fecha, para disponer de un conjunto completo de normas aplicable a la actividad de auditoría, homogéneo con el conjunto de normas aplicables mayoritariamente a nivel europeo y a nivel internacional.

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

En cuanto a la NIA-ES 610 Revisada, debe señalarse que en la NIA 610 (Revisada 2013) aprobada por el IAASB se contempla la posibilidad "de utilización de la ayuda directa de los auditores internos bajo la dirección, supervisión y revisión del auditor externo", detallando las condiciones en que dicha opción pudiera utilizarse y los criterios a seguir en ese caso. No obstante, también se advierte en esta NIA que dicha posibilidad, de utilizar la ayuda directa de los auditores internos por parte de los auditores de cuentas, puede estar restringida o prohibida legal o reglamentariamente en algunas jurisdicciones, en cuyo caso no resultaría aplicable. Esto es lo que sucede en España, donde la utilización de esta opción no puede ser aplicada, puesto que vulneraría el régimen de independencia al que se encuentran sujetos los auditores de cuentas, de conformidad con lo establecido en la LAC y su normativa de desarrollo. Por tanto, en la NIA-ES 610 (Revisada) se ha incorporado, en los distintos apartados de la norma en los que figura la posibilidad de utilización de esta opción, la correspondiente nota aclaratoria, en recuadro, en la que se advierte de que dicha posibilidad no resulta aplicable en España por los motivos antes señalados.

Además de lo anterior, en el año 2021 también se ha trabajado en la adaptación de las normas de control de calidad interno, "Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías de estados financieros" (NIGC1-ES) y "Revisiones de la Calidad de los Encargos" (NIGC2-ES), resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Gestión de Calidad 1 y 2, respectivamente; así como la Norma Técnica de Auditoría "Gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros" (NIA-ES 220 (Revisada)), resultado de la adaptación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 220 (Revisada).

Durante el ejercicio 2021 se ha trabajado en la preparación de las nuevas normas relativas a la gestión de la calidad de los auditores de cuentas que, en sustitución de las actualmente vigentes, trasladen a la normativa nacional lo dispuesto en las normas aprobadas por el IAASB, y al mismo tiempo incorporen, mediante las referencias oportunas (notas aclaratorias o criterios de aplicación), las advertencias pertinentes sobre los aspectos regulados y exigidos sobre esta materia en el Reglamento Europeo que recoge los requisitos específicos para las auditorías de entidades de interés público, la Ley de Auditoría de Cuentas y su Reglamento de desarrollo, que los auditores de cuentas deben tener presentes a efectos del diseño, implementación y funcionamiento de su sistema de control de calidad y en su aplicación en relación con los trabajos de auditoría de cuentas que realicen.

A la finalización del ejercicio se había completado la preparación de las normas que fueron sometidas al Comité de Auditoría de Cuentas de 2 de febrero de 2022, habiéndose procedido a la fecha de redacción de esta memoria a la publicación provisional de estas normas para el trámite de información pública.

Elaboración y publicación de las Resoluciones de 26 de julio de 2021, por la que se establecen las características y condiciones que deben reunir los programas de enseñanza teórica para su homologación, la Resolución por la que se establecen las condiciones para la dispensa de los programas de enseñanza teórica y de la primera fase del examen de aptitud profesional y la Resolución sobre diversos aspectos relacionados con la acreditación e información del requisito de formación práctica exigido para acceder al ROAC, todas ellas aprobadas para su adaptación al contenido del nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de

OTRAS ACTUACIONES NORMATIVAS.

Desde el área de auditoría, en el ámbito normativo se ha colaborado con otros órganos de la Administración mediante la elaboración de informes sobre proyectos normativos que afecten o pueden afectar al ámbito de la actividad de auditoría de cuentas. En el ejercicio 2021 el número de informes sobre propuestas o proyectos normativos ascendió a 21.

Durante el ejercicio 2021 se continuó remitiendo comentarios por parte del ICAC al Gabinete Técnico de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional respecto a la propuesta de la Comisión Europea de Reglamento para la resiliencia digital operacional (DORA), que asimismo incluye la modificación de numerosas Directivas entre las que se encuentra la Directiva de Auditoría, en aquellos aspectos que afectan a los auditores de cuentas y a las funciones de supervisión del ICAC, hasta que en el mes de mayo la propuesta de la Comisión eliminó a los auditores del ámbito de aplicación de esta normativa.

Por otra parte, el ICAC ha continuado con su actividad de revisión de determinadas Normas de Auditoría, en particular:

Revisión de la traducción de la Norma Internacional de Auditoría 315 (Revisada) «Identificación y valoración del riesgo de incorrección material», de las Normas Internacionales de Gestión de Calidad 1 y 2, respectivamente: "Gestión de la Calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías de estados financieros" y "Revisiones de la calidad de los encargos de auditoría de los estados financieros" y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada), "Gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros".

Revisión del borrador de la Norma Internacional de Auditoría para la auditoría de estados financieros de entidades menos complejas (ISA para EMC) publicado por el IAASB sometido a consulta, a los efectos de emitir las correspondientes cartas de comentarios a enviar, conjuntamente con otras autoridades competentes de otros Estados miembros de la Unión Europea (subgrupo de normas de COESA) o países participantes en foros internacionales (Grupo de Trabajo de Coordinación de Normas

Las cartas de comentarios han sido remitidas al IAASB en el mes de enero de 2022.

Por último, en este año se ha actualizado la Resolución por la que se regula el funcionamiento y la composición del Grupo de Trabajo para la traducción de las Normas Internacionales de Auditoría creado mediante Resolución de 31 de octubre de 2008 y se ha publicado la Resolución por la que se regula el funcionamiento y la composición del Grupo de Trabajo para la elaboración y publicación de las Normas Técnicas de Auditoría y Normas de Control de Calidad.

A continuación, se recoge en la tabla mostrada más abajo el resumen de actuaciones descritas en los párrafos anteriores.

Formación de los auditores. Acceso.

Corresponde al ICAC la homologación de los programas de enseñanza teórica exigidos para el acceso al ROAC, el reconocimiento de los centros de enseñanza que los impartan y la dispensa de los cursos de formación teórica y de la primera fase del examen del acceso al ROAC.

Durante el ejercicio 2021, se han resuelto 40 expedientes de homologación de programas de enseñanza teórica para acceso al ROAC, con el siguiente detalle:

- 33 títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional (Másteres Oficiales Universitarios), con efectos de dispensa de la primera parte del examen de acceso al ROAC.
- 6 títulos propios de Universidades, que son homologados como programas de enseñanza teórica para el acceso al ROAC.
- 1 programa de enseñanza teórica para acceso al ROAC, que fue homologado a una de las Corporaciones representativas de auditores.

En este mismo ámbito de actuación se han evaluado titulaciones oficiales de grado sometidas a consideración por las propias Universidades a efectos de otorgarles una dispensa genérica sobre determinadas materias de formación teórica ya superadas para la obtención de dichos grados, así como solicitudes individuales de dispensa sobre titulaciones oficiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 dispensas genéricas parciales de títulos de grado a solicitud de una Universidad.
- 20 dispensas específicas de títulos oficiales a solicitud individual.

Formación continuada.

De acuerdo con el artículo 8.7 de la LAC, los auditores de cuentas deben realizar actividades de formación continuada y justificar su cumplimiento ante el ICAC. A los efectos de esta obligación, dichas actividades deben impartirse por centros reconocidos u homologarse individualmente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de octubre de 2012, por la que se desarrollan distintos aspectos relacionados con la obligación de realizar formación continuada por parte de los auditores de cuentas inscritos en el ROAC en situación de ejercientes o no ejercientes que presten servicios por cuenta ajena.

En el ejercicio de tales competencias, le corresponde al ICAC el reconocimiento de los centros que resulten habilitados para impartir actividades de formación continuada, así como de las actividades determinadas a realizar por determinadas entidades o centros, de acuerdo con las condiciones que se recogen en la citada Resolución.

En el ámbito de la promoción de la formación continuada exigida, se han homologado 115 actividades, impartidas por 7 diferentes instituciones o asociaciones profesionales y centros o instituciones públicas, de acuerdo con las condiciones contenidas en el artículo 23 de la Resolución de 29 de octubre de 2012, que son computables a efectos de la formación continuada de los auditores de cuentas.

ACTUACIONES DE REGULACIÓN EN AUDITORÍA DE CUENTAS		2020
Informes de Proyectos Normativos	21	30
Normas Técnicas de Auditoría publicadas (provisionales y definitivas)	7	8
Revisión de borradores de normas presentados por el IAASB	1	1
Revisión de la traducción para su posible posterior adaptación de las NIAS-ES	4	1

130



Junto a dichos centros, cabe reseñar que las Corporaciones representativas de auditores de cuentas, son centros reconocidos por así disponerlo el artículo 8 de la Ley de Auditoría de Cuentas, sin necesidad de reconocimiento previo por parte del ICAC.

El número de actividades formativas homologadas está en línea con las homologadas en el ejercicio anterior (112 actividades impartidas por 8 instituciones), siendo realizadas de forma generalizada, al igual que en el ejercicio anterior, mediante formato "webinar".

De igual modo, se han tramitado y resuelto 4 solicitudes de dispensa parcial de la obligación de realizar formación continuada por causas de fuerza mayor.

3.4 CONTROL DE LA ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES E INSPECCIONES

En el ejercicio 2021 el control de la actividad de los auditores ha contribuido al interés público y al cumplimiento de la misión del ICAC principalmente mediante dos líneas de actuación:

- Aumento del número de las actividades de supervisión.
- Actividades de refuerzo de la transparencia del supervisor.

Aumento del número de actividades de supervisión.

La Ley de Auditoría de Cuentas atribuye al ICAC la responsabilidad del sistema de supervisión pública sobre los auditores. Dentro de este sistema de supervisión pública se incluyen tres tipos de actuaciones que constituyen los principales mecanismos del ICAC para la supervisión de la actividad operativa de los auditores: las inspecciones, las investigaciones y las comprobaciones.

Las inspecciones consisten en comprobaciones que tienen por objeto la revisión periódica del sistema de control de calidad interno de los auditores y la revisión de una selección de trabajos de auditoría de cuentas a efectos de evaluar la eficacia de dichos sistemas. Las inspecciones tienen carácter preventivo.

La regulación establece un sistema de inspecciones que combina una periodicidad mínima en base a la cual se deben realizar inspecciones a los auditores (que depende del perfil de las sociedades que auditen), con la selección de auditores a inspeccionar basada en un análisis de riesgos.

En lo que respecta a las periodicidades mínimas de inspección, en el caso de auditores que auditan entidades de interés público (por su acrónimo, EIP), la normativa establece una periodicidad mínima de las inspecciones de 3 o 6 años, dependiendo del tamaño de las sociedades auditadas medido en términos de activo, importe neto de la cifra de negocios o número de empleados. El resultado de las inspecciones se documenta en un informe en el que figuran las principales conclusiones del control de calidad y los requerimientos de mejora formulados.

Las investigaciones consisten en actuaciones de comprobación sobre determinados trabajos de auditoría de cuentas o aspectos de la actividad de auditoría de cuentas, que tienen por objeto determinar hechos o circunstancias que puedan suponer la existencia de indicios de posibles incumplimientos de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Las comprobaciones son actuaciones complementarias a las anteriores que tienen por objeto verificar el cumplimiento de obligaciones de los auditores cuyo contenido no se ajuste a ninguno de los dos casos anteriores. Por su carácter residual y objeto, a efectos estadísticos estas actuaciones se integran en el cómputo de las actuaciones de investigación.

Las actuaciones realizadas en 2021 se planificaron considerando prioritario destinar la parte principal de los recursos disponibles a la realización de inspecciones de auditores que auditan entidades de interés público. El fundamento de esta concentración de los esfuerzos radica en su mayor relevancia económica,

transcendencia para el interés público y, en particular, en garantizar una mejor protección de los usuarios e inversores que, por consiguiente, redundará en el correcto funcionamiento de los mercados.

En conjunto, lo más destacable de las inspecciones e investigaciones realizadas en 2021, es el intenso esfuerzo llevado a cabo, que ha permitido un significativo incremento del número actuaciones de control llevadas a cabo en 2021, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RESUMEN DE ACTIVIDADES DE CONTROL	2021	2020	var 20/21
Inspecciones	15	5	200%
Investigaciones	262	237	11%
TOTAL	277	242	

Esta mejora en el nivel de actividad ha sido posible mediante la continuidad en la aplicación de las siguientes medidas cuya implementación comenzó en el ejercicio anterior:

- Optimización de la planificación. Se ha profundizado en la aplicación de esta medida, anticipando la apertura de las inspecciones para mejorar los plazos de respuesta de los auditores y reducir los tiempos de espera de los requerimientos de información.
- Utilización de herramientas informáticas que han permitido mantener la actividad de supervisión durante el confinamiento y mejorar la productividad. En 2021 se ha culminado la utilización exclusiva de los procedimientos telemáticos para la realización de comunica-

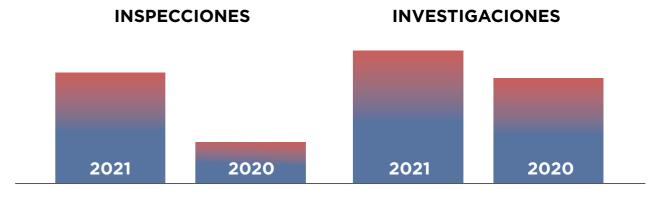
ciones con los auditores. Esto ha permitido agilizar las tramitaciones y reducir significativamente los plazos de los procedimientos.

Revisión y optimización de los procesos y procedimientos internos. Esta medida ha incluido diversas actuaciones como por ejemplo la reducción de la utilización de las diligencias; o la mayor estandarización de los procedimientos de inspección.

Todo ello ha permitido cumplir íntegramente con las actuaciones previstas en el Plan de Control para el ejercicio 2021 aprobado por el Comité de Auditoría del ICAC, según se describe en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONTROL DEL ICAC	Inspecciones	Investigaciones
Previstas	15	220
Realizadas	15	262





| 32 | 33 |

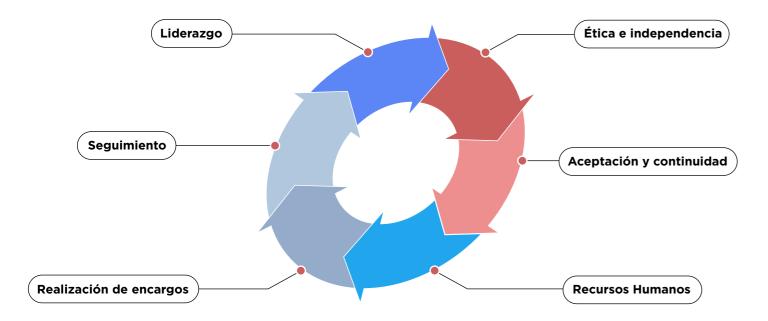
En lo que respecta a las inspección del sistema de control de calidad interno de los auditores, en 2021 se finalizaron cinco inspecciones a sociedades de auditoría que auditan entidades de interés público. Los auditores de entidades de interés público, por razón de la importancia de las sociedades que auditan, presentan un mayor riesgo supervisor. Por este motivo están sujetos a unos requerimientos mayores que los auditores que no

auditan entidades de interés público, y son objetivo prioritario de la supervisión, realizándose sobre éstos inspecciones más exhaustivas. En lo que respecta a los auditores que no auditan entidades de interés público, en 2021 se finalizaron diez inspecciones. El detalle de las inspecciones llevadas a cabo en 2021 en función de la tipología de auditor inspeccionado y la variación interanual se describe en la siguiente tabla:

	INSPECCIONES			ТО	TAL		
	auditan er	litores que atidades de público	auditan er	ores que NO atidades de público	2021	2020	Var 2020/2021
	2021	2020	2021	2020			
Inspecciones	5	3	10	2	15	5	+200 %

El alcance de las inspecciones finalizadas en 2021 consistió, como en ejercicios anteriores, en la revisión de los sistemas de control de calidad interno de los auditores. En las inspecciones de los auditores de entidades de interés público se revisó la totalidad de los elementos del sistema de control de calidad.

En las inspecciones a auditores que no auditan entidades de interés público se revisaron los cinco elementos más relevantes de los seis que componen el sistema de control de calidad, así como los papeles de trabajo de determinadas áreas correspondientes a trabajos específicos de auditoría de cuentas (encargos).



En el alcance del conjunto de inspecciones realizadas en 2021 a todo tipo de auditores (tanto auditores que auditan entidades de interés público como auditores que no lo hacen), se incluyeron 21 encargos de auditoría, de los que 10 fueron entidades de interés público, representando el 48% del total. Los 11 encargos restantes correspondieron a entidades que no revisten el carácter de interés público, según se describe en la

siguiente tabla mostrada más abajo.

En los siguientes apartados se resume el resultado de las inspecciones finalizadas en 2021, y se detallan las principales cuestiones que se han puesto de manifiesto en las inspecciones, tanto sobre las políticas y procedimientos de firma, como sobre los trabajos de auditoría de cuentas.

ENCARGOS TOTALES INSPECCIONADOS	2021	2020	var 20/21
Encargos de entidades de interés público	10	10	-
Encargos de entidades de NO interés público	11	3	-
TOTAL	21	13	+62%

INSPECCIONES

Inspección de las políticas y procedimientos de control de calidad.

Los procedimientos de inspección han concluido con el siguiente número de requerimientos de mejora sobre los siguientes elementos del sistema de control de calidad, mostrados en el cuadro (A).

(A) Elementos del sistema de control del calidad	Requerimientos de mejora (%)
Responsabilidades de liderazgo de la calidad.	6%
Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos.	12%
Requerimientos de ética e independencia aplicables.	26%
Recursos humanos.	10%
Realización de los encargos.	21%
Seguimiento del sistema de control de calidad.	25%

Tal y como se observa en el cuadro anterior, el elemento de Ética e independencia concentra el 26% de requerimientos sobre el total de, seguido por el elemento de Seguimiento del sistema control de calidad, con el 25%. A continuación, se destacan los principales aspectos de dichos requerimientos de mejora:

- i. Responsabilidades de liderazgo de la calidad.
- ii. Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos.
- iii. Requerimientos de ética e independencia aplicables.
- iv. Recursos humanos.
- v. Realización de los encargos revisiones de control de calidad de los encargos.
- vi. Seguimiento del sistema de control de calidad.

I.Responsabilidades de liderazgo de la calidad.

Este elemento del sistema de control de calidad interno incluye el establecimiento de políticas y procedimientos para:

Promover una cultura interna, donde se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

• Asignar las responsabilidades del funcionamiento del sistema de control de calidad con criterios de experiencia, capacidad y autoridad necesarias.

En el elemento de Responsabilidades de liderazgo de la calidad, entre los requerimientos de mejora identificados en las inspecciones de auditores, caben destacar los siguientes aspectos por su importancia o su recurrencia:

- Como en ejercicios anteriores, se sigue observando en ocasiones una falta de adecuada segregación en los responsables de algunas funciones en el sistema de control de calidad, particularmente se observa esta incidencia más frecuentemente en el ejercicio de las funciones de seguimiento del sistema de control de calidad, que se compatibilizan con otras tareas o responsabilidades que son revisadas al realizar el seguimiento.
- En el caso de auditores de menor tamaño, se ha comprobado que la responsabilidad última del sistema de control de calidad, en algunos casos no está específicamente asignada a un auditor de cuentas inscrito en el ROAC como ejerciente, sino en la Junta General de socios o en el Consejo de Administración de las firmas.
- En lo que respecta a los informes de transparencia, con la realización recurrente de actuaciones de comprobación se aprecia una sostenida disminución del número de incidencias detectadas, aunque el suficiente nivel de detalle de los informes de transparencia sobre algunas políticas como las referentes a la rotación del personal suelen ser cuestiones que aparecen recurrentemente.

II. Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos.

Este elemento tiene como finalidad la implementación de políticas y procedimientos para obtener una seguridad razonable de que únicamente se inician o se continúan relaciones con clientes de auditoría y encargos de auditoría para los que el auditor:

- Tiene la competencia y capacidad para realizar el encargo, incluyendo los recursos y el tiempo necesario para ello (ausencia de riesgo profesional);
- Puede cumplir los requerimientos de ética aplicable, incluyendo los requerimientos de independencia (ausencia de riesgo de ética e independencia);
- Considera la integridad del cliente y no dispone de información que le lleve a concluir que el cliente carece de integridad (ausencia de riesgo de cliente).

Es decir, es un control preventivo que debe operar eficazmente antes de la firma de la carta del encargo de auditoría y del inicio del trabajo de auditoría, y en su caso, en las renovaciones.

En el elemento de Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos, entre los requerimientos de mejora identificados en las inspecciones de auditores, caben destacar los siguientes aspectos por su importancia o su recurrencia:

 Se continúa observando que en un número significativo de las firmas inspeccionadas faltan procedimientos y evidencia suficiente de la evaluación del riesgo profesional y la capacidad del equipo de auditoría, disponibilidad y capacidad adecuada de revisores de control de calidad.

- Las firmas deben tener implementadas herramientas y procedimientos que le permita garantizar que en el momento de aprobarse la aceptación y continuidad se han cumplido todos los requisitos exigidos y se ha obtenido evidencia de su cumplimiento.
- Se siguen observando deficiencias puntuales en encargos inspeccionados en lo que se refiere a las fechas de realización o de documentación de las evaluaciones y a la falta de controles para asegurar que la aceptación/continuidad de los encargos sea aprobada antes de la firma de los contratos de auditoría y del comienzo del trabajo de campo en el cliente.
- Las firmas deben disponer de políticas y procedimientos que garanticen que, tanto para nuevos encargos, como para renovaciones de encargos de auditoría, los honorarios función del esfuerzo de auditoría estimado para la realización de cada trabajo. Para ello deben dejar constancia del análisis previo realizado sobre la estimación del esfuerzo de auditoría, que debe determinarse por el tiempo, los medios, recursos y cualificación y especialización suficientes y necesarios para su realización, por el tamaño y complejidad de la actividad u operaciones de la entidad auditada y por el riesgo de auditoría esperado.

Además de lo anterior, durante el transcurso de las inspecciones se han detectado incidencias que no tienen carácter generalizado o son de carácter menor, entre las que cabe destacar aquellas relacionadas con los procedimientos y herramientas utilizadas para evaluar y documentar las relaciones con clientes con mayor detalle, así como los elementos de juicio aplicados en la fijación de calificaciones a los riesgos.

III. Requerimientos de ética e independencia aplicables.

Tienen como finalidad la implementación de políticas y procedimientos para obtener una seguridad razonable de que, tanto la sociedad de auditoría como su personal, así como resto de personas y entidades a las que aplican los citados requerimientos, mantienen su independencia, mediante la identificación y evaluación de amenazas a la independencia de forma que se salvaguarde adecuadamente o, en caso contrario, no se aceptan los encargos de auditoría o no se emita el informe de auditoría.

En el elemento de Requerimientos de ética e independencia aplicables, entre los requerimientos de mejora identificados en las inspecciones de auditores, caben destacar los siguientes aspectos por su importancia o su recurrencia:

- Se han encontrado frecuentes deficiencias en las políticas de ética e independencia o en los controles para verificar que todos los sujetos obligados por la normativa presentan la preceptiva confirmación anual de independencia en los plazos adecuados.
- Necesidad de implantar políticas, procedimientos y controles que garanticen adecuadamente, en todos los casos, tanto la realización y documentación en los papeles de trabajo de todos los análisis de amenazas y salvaguardas, como para asegurar que los socios de los encargos tengan la participación necesaria, en la aprobación y en el seguimiento de los servicios de no auditoría.
- Se ha detectado en diversas ocasiones que las firmas de auditoría no disponen de las herramientas y controles adecuados para la identificación correctamente actualizada, a efectos del cumplimiento de la normativa de independencia, de todas las sociedades que forman parte del perímetro de independencia.
- Las firmas de auditoría deben contemplar en sus políticas, procedimientos y controles las cuestiones relativas al cumplimiento de las restricciones normativas por concentración de honorarios.
- Es necesario reforzar los mecanismos de control del cumplimiento de los requerimientos de comunicación a las comisiones de auditoría de las sociedades auditadas.

Además de lo anterior, durante el transcurso de las inspecciones se han detectado incidencias que no tienen carácter generalizado o son de carácter menor, entre las que cabe destacar:

- Es necesario precisar mejor la normativa sobre la cual se realizan las confirmaciones de independencia.
- Se deben elaborar las cartas de confirmación anual en una fecha lo más cercana posible a la emisión del informe de auditoría.

ICAC

IV. Recursos humanos.

Tienen como objetivo proporcionar una seguridad razonable de que las sociedades de auditoría disponen de personal suficiente con la competencia, capacidad y el compromiso con los principios de ética necesarios para realizar los encargos de auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas, incluyendo las políticas retributivas.

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

En el elemento de Recursos Humanos, entre los requerimientos de mejora identificados en las inspecciones de auditores, caben destacar los siguientes aspectos por su importancia o su recurrencia:

- Sigue siendo necesario profundizar en la trazabilidad del sistema de evaluación individual del personal y de su rendimiento, para evidenciar la correlación entre el resultado de la valoración, la remuneración y la calidad de la auditoría. En particular, la evaluación debe tener en cuenta los resultados del proceso de seguimiento.
- Las políticas, procedimientos y controles son insuficientes para evidenciar que las firmas de auditoría realizan una adecuada evaluación de la capacidad de los equipos (recursos y tiempo disponible) y su asignación por especialización técnica y sectorial, categorías y experiencia profesional, en función de la complejidad y los riesgos de cada encargo de auditoría.
- Sigue apreciándose de forma muy frecuente una falta de políticas y procedimientos para el seguimiento de la carga de trabajo.

Además de lo anterior, durante el transcurso de las inspecciones se han detectado incidencias que no tienen carácter generalizado o son de carácter menor, entre las que cabe destacar:

 Las documentación disponible no deja constancia de la evaluación efectuada ni de los factores tenidos en cuenta en la misma.

V. Realización de los encargos - Revisiones de control de calidad de los encargos.

Este elemento tiene por objetivo proporcionar una seguridad razonable de que los encargos de auditoría realizados por las sociedades de auditoría se realizan de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este elemento del sistema de control de calidad se incluyen distintos aspectos relacionados con la promoción de la consistencia en la calidad con la que se realizan los encargos, las responsabilidades de supervisión y revisión en los equipos de auditoría, la realización de las consultas necesarias y la implementación de las conclusiones resultantes, la revisión de control de calidad de los encargos de entidades de interés público, así como de aquellos otros atendiendo a criterios de riesgo, la documentación del encargo, la confidencialidad, custodia segura, integridad, accesibilidad y recuperación de la documentación de los encargos de auditoría, así como la conservación de dicha documentación.

En el elemento de Realización de los encargos, entre los requerimientos de mejora identificados en las inspecciones de auditores, caben destacar los siguientes aspectos por su importancia o su recurrencia:

- Se ha detectado en un número significativo de las inspecciones realizadas, que las políticas y procedimientos de las firmas de auditoría no recogen con la necesaria precisión los aspectos considerados en la determinación de los encargos que son objeto de revisión.
- Es necesario que las políticas y procedimientos de las firmas de auditoría recojan la estimación de tiempo que debe ser dedicado a las revisiones de control de calidad de los encargos, y el establecimiento de los controles sobre su efectivo cumplimiento.
- Se debe reforzar la independencia para mitigar posibles conflictos de interés que pudieran surgir en las revisiones de control de calidad de encargos entre el revisor y el auditor responsable del encargo.

- En ocasiones existe insuficiente documentación sobre las cuestiones revisadas y discutidas, así como sobre los criterios y juicios que soportan las conclusiones de las revisiones de control de calidad.
- Es necesario establecer procedimientos y controles que garanticen la adecuada selección de los revisores de control de calidad en términos de competencia, capacidad y ausencia de conflictos de interés.

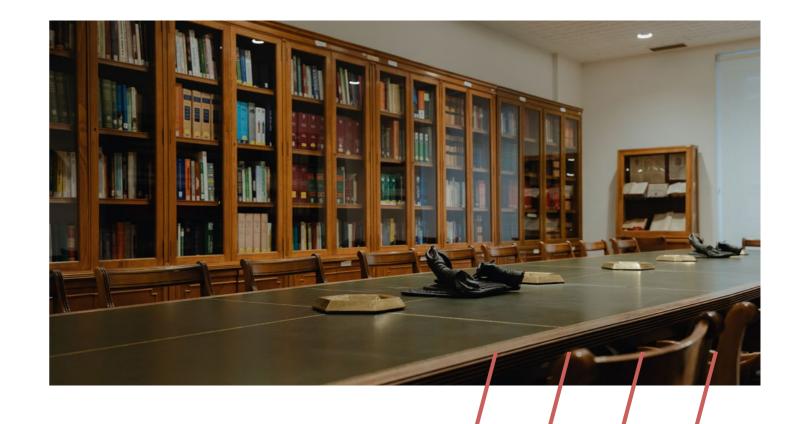
VI. El seguimiento del control de calidad.

El seguimiento del sistema de control de calidad es un elemento de control de las políticas y procedimientos, y de la emisión de los informes de auditoría, con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente.

Al responsable del seguimiento del sistema de control de calidad le corresponde la evaluación continua de las políticas y los procedimientos de control de calidad establecidos por los auditores de cuentas o las sociedades de auditoría, incluyendo la inspección cíclica de encargos de auditoría, con la finalidad de evaluar si, en su diseño, son adecuados y pertinentes, así como su eficacia operativa, configurándose como un control posterior de dichas políticas y procedimientos.

En el elemento de Seguimiento del sistema de control de calidad, entre los requerimientos de mejora identificados en las inspecciones de auditores, caben destacar los siguientes aspectos por su importancia o su recurrencia:

- En varias ocasiones se ha detectado que es necesario reforzar la independencia y los requisitos de selección del responsable del elemento de seguimiento, para garantizar su adecuada competencia, capacidad y la ausencia de conflictos de interés.
- Es necesario dotar de un mayor desarrollo a las políticas y procedimientos técnicos de seguimiento, para proporcionar una guía adecuada sobre las pruebas a realizar y la documentación de los resultados obtenidos.
- En el caso de detección de deficiencias, las políticas y procedimientos deben recoger adecuadamente, por una parte, la comunicación a los correspondientes socios de los encargos y a otro personal implicado, de las deficiencias identificadas como resultado del proceso de seguimiento y las recomendaciones de medidas correctoras adecuadas; y por otra parte, la realización del análisis de las causas últimas que han propiciado las deficiencias y la realización de planes de actuación para evitar su recurrencia futura.



Inspección de encargos de auditoría.

En el alcance de las inspecciones realizadas se incluyeron 21 encargos de auditoría, de los que 10 correspondieron a entidades de interés público. En el cuadro (A) de la parte inferior se incluye una comparativa con el número de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio anterior.

Los requerimientos de mejora que constan en los informes de inspección emitidos en 2021 no tienen por qué concretarse en un expediente sancionador, ni tampoco prejuzgan necesariamente la comisión de infracciones a la normativa reguladora de auditoría, sin perjuicio de que, en los casos en que proceda, se inicien las correspondientes actuaciones disciplinarias.

Los requerimientos de mejora tampoco implican, necesariamente, la puesta de manifiesto de incorrecciones materiales de la información financiera auditada, en la medida en la que el objeto de la inspección es, evaluar la actuación global de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría.

La distribución de los requerimientos de mejora efectuado en la inspección de encargos de auditoría, por materia técnica de la auditoría, es el dispuesto en el cuadro (B).

(A) Encargos inspeccionados	2021	2020
Encargos de entidades de interés público	10 (48%)	10 (91%)
Encargos de entidades de NO interés público	11 (52%)	1 (9%)
TOTAL	21 (100%)	11 (100%)

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

(B) Aspectos de auditoría	(%) de requerimentos
Procedimientos sustantivos	57%
Prueba de controles	23%
Identificación y valoración de riesgos v de incorrección material	18%
Informe de auditoría	2%
TOTAL	100%

Entre las recomendaciones efectuadas a los encargos inspeccionados destacan, por el número de veces que se han efectuado y por su impacto, los requerimientos de mejora relacionados con la adecuada identificación y valoración de riesgos de incorrección material, la adecuada realización de pruebas de controles, y la realización de un número suficiente y adecuado de pruebas que proporcionen evidencia suficiente en la que sustentar la opinión de auditoría.

En particular, las observaciones más destacables sobre áreas de mejora identificadas en la realización de inspecciones de encargos de auditoría son las siguientes:

• La planificación de la auditoría incluida en los papeles

del archivo de auditoría es confusa o no está adecuadamente documentada en cuanto a la estrategia seguida por el auditor y los elementos que fundamentan la elección de dicha estrategia.

- El auditor no ha obtenido o documentado adecuadamente el conocimiento de hechos relevantes para poder realizar la identificación y valoración de riesgos de incorrección material.
- El auditor no ha considerado adecuadamente todos los hechos y circunstancias relevantes para poder realizar la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material, lo que ha implicado un diseño de respuestas insuficiente o inadecuado.

En lo que respecta a la utilización de información generada por la entidad como evidencia de auditoría, se sigue observando la necesidad de documentar adecuadamente que el auditor ha evaluado si dicha información es suficientemente fiable, si es exacta e íntegra, así como si es suficientemente precisa y detallada.

03.ÁREA DE AUDITORÍA

- Es importante destacar que en un número muy significativo de los encargos inspeccionados existen deficiencias en cuanto a las verificaciones del entorno de control, bien por la ausencia de las pruebas necesarias, como por la inadecuación o insuficiencia de los procedimientos llevados a cabo.
- Asimismo, se siguen observando deficiencias generales en la documentación de los procedimientos de auditoría aplicados y de la evidencia de auditoría obtenida, que permita a un auditor experimentado que no haya tenido contacto previo con la auditoría, la comprensión de:
 - La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados en cumplimiento de las NIA y de los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.
 - Los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados y la evidencia de auditoría obtenida.
 - Las cuestiones significativas que surgieron durante la realización de la auditoría, las conclusiones alcanzadas sobre ellas, y los juicios profesionales significativos aplicados para alcanzar dichas conclusiones.

También en el caso de la revisión de los encargos se han sugerido recomendaciones de mejora, pero en menor medida que en el caso de los correspondientes al sistema de control de calidad interno de las firmas.

Investigaciones

Durante el ejercicio 2021 se realizaron 262 actuaciones de investigación, lo que supone 25 actuaciones más que en 2020 (un 11% más). La tipología de las citadas actuaciones fue la que se muestra en el esquema (C):

Las 42 denuncias finalizadas están relacionadas principalmente con la realización de trabajos de auditoría de entidades distintas a las entidades de interés público y con los deberes de independencia de los auditores.

Por otra parte, durante 2021 se llevaron a cabo 150 actuaciones dirigidas a la comprobación del cumplimiento de la formación mínima obligatoria de los auditores en situación de ejercientes, y se iniciaron 30 actuaciones complementarias sobre sociedades de auditoría cuyos socios han incumplido con las obligaciones de formación continuada.

En lo que respecta a la obligación de publicar los informes de transparencia, durante 2021 se realizaron 60 comprobaciones sobre la publicación y los requisitos formales de contenido de los informes de transparencia correspondientes a los ejercicios cerrados en 2019 de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de entidades de interés público.

Por último, en lo que respecta a trabajos de auditoría respecto de los que hubiera indicadores de insuficientes recursos para su realización con la calidad requerida por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se realizaron 10 actuaciones de control.

(C) Tipo de investigación	Nº Actuaciones	% del total de actuaciones
Denuncias	42	16%
Investigaciones de formación continuada	150	57%
Investigaciones de transparencia	60	23%
Investigaciones sobre encargos de auditoría	10	4%
TOTAL	262	100%

Actividades de refuerzo de la transparencia del supervisor.

La segunda línea de actuación mediante la cual el ICAC ha ejercicio sus potestades de control de la actividad ha tenido por objeto impulsar el carácter preventivo de la supervisión, mediante actividades de refuerzo de la transparencia del ICAC.

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

Dentro de estas, la primera actividad ha consistido en el lanzamiento del Boletín Económico - Financiero de Apoyo a la Supervisión Basada En Riesgos de Auditoría. Una supervisión eficaz de la actividad de auditoría requiere una adecuada evaluación de los riesgos que pueden influir en la calidad del trabajo de los auditores y así desarrollar una Supervisión Basada en Riesgos. Estos riesgos provienen tanto de factores internos y externos de las sociedades auditadas, como del nivel de madurez del sistema de control de calidad interno de los auditores.

Dentro de los factores externos que pueden afectar a la información financiera, la actividad económica y financiera constituye un elemento fundamental que todo sistema de supervisión moderno debe tener en cuenta.

Con el lanzamiento del Boletín económico-financiero de apoyo a la supervisión de auditoría se ha iniciado un nuevo camino cuyo objetivo es robustecer y modernizar el sistema de supervisión, al dotarle de herramientas que permiten el análisis objetivo del trabajo de los auditores, el lograr un enfoque de la supervisión hacia aquellas áreas con riesgos más significativos y la asignación eficiente de recursos públicos, mejorando en definitiva la seguridad que proporciona este sistema de supervisión encargado al ICAC y elevando la confianza en el sector de la auditoría.

El Boletín económico-financiero de apoyo a la supervisión de auditoría integra diversos indicadores que permiten enriquecer el modelo de supervisión basada en riesgos. Su contenido será objeto de constante revisión y actualización en función de su relevancia para el sector.

La segunda actividad ha consistido en la publicación de las expectativas supervisoras en la realización de trabajos de auditoría de entidades aseguradoras. Con el objetivo de mejorar la transparencia de la actuación supervisora del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se informa que se han comunicado, a los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de entidades aseguradoras, las expectativas supervisoras en la realización de esos trabajos de auditoría. En dicha comunicación se indica a los auditores que deberán prestar especial atención a las siguientes cuestiones:

- · La necesaria formación especializada del socio firmante y el resto del equipo del encargo.
- · La comprobación del diseño, implementación y eficacia de los controles en los procedimientos de elaboración de la información financiera.
- La verificación de los datos proporcionados por la sociedad auditada.
- El trabajo de auditoría en la verificación de las estimaciones contables y el cumplimiento de los requisitos técnicos para una adecuada utilización de las técnicas de muestreo
- La adecuada utilización de expertos externos en el trabajo de auditoría.

ACTIVIDADES DE REFUERZO DE LA TRANSPARENCIA DEL SUPERVISOR.

En dicha comunicación se indica a los auditores que deberán prestar especial atención a las siguientes

- La necesaria formación especializada del socio firmante y el resto del equipo del encargo.
- La comprobación del diseño, implementación y eficacia de los controles en los procedimientos de elaboración de la información financiera.
- La verificación de los datos proporcionados por la sociedad auditada.
- El trabajo de auditoría en la verificación de las estimaciones contables y el cumplimiento de los requisitos técnicos para una adecuada utilización de las técnicas de muestreo.
- La adecuada utilización de expertos externos en el trabajo de auditoría.

3.5 ACTIVIDADES **DISCIPLINARIAS**

Las actuaciones disciplinarias desarrolladas en el año 2021 han consistido en la tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas, asistiendo a la Presidencia en la elaboración de los actos de su competencia dictados en dichos expedientes.

El número de expedientes sancionadores en materia de auditoría de cuentas resueltos en 2021 ha ascendido a un total de 48 expedientes igual que en el ejercicio 2020.

Cabe destacar que, en 6 de los 48 expedientes sancionadores resueltos en materia de auditoría, se ha dictado resolución sin imposición de sanción.

En los otros 42 expedientes tramitados y resueltos en materia de auditoría de cuentas, se declararon incumplimientos de la normativa reguladora de auditoría constitutiva de infracciones muy graves y graves, con el detalle que se contiene en el siguiente cuadro. Debe señalarse que en un expediente se declaró la comisión de una infracción grave y otra muy grave.

INFRACCIONES INCLUIDAS EN LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES RESUELTOS EN MATERIA DE AUDITORÍA DE CUENTAS	Nº Expedientes 2021	Nº Expedientes 2020
Muy grave por falta de independencia	3	-
Muy grave por la realización de trabajos de auditoría en situación de no ejerciente	-	-
Muy grave por incumplimiento del deber de conservación y custodia de la documentación de una auditoría	-	2
Grave por falta de independencia	1	-
Grave por incumplimiento de las Normas de auditoría	8	15
Grave por incumplimiento de remisión de información al ICAC de los Modelos 02/03	22	10
Grave por incumplimiento de remisión de información al ICAC de la información de la red	-	-
Grave por el incumplimiento de la obligación de inde- pendencia en relación con las medidas de salvaguarda aplicadas y cuando éstas sean insuficientes o no se hayan establecido	-	1
Grave por incumplimiento de la obligación de formación continuada	9	13
TOTAL	43	41

142

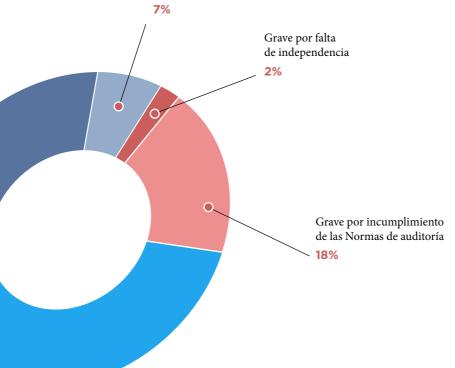
Grave por incumplimiento de remisión de información al ICAC de los Modelos 02/03

52%

Muy grave por falta de independencia

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021



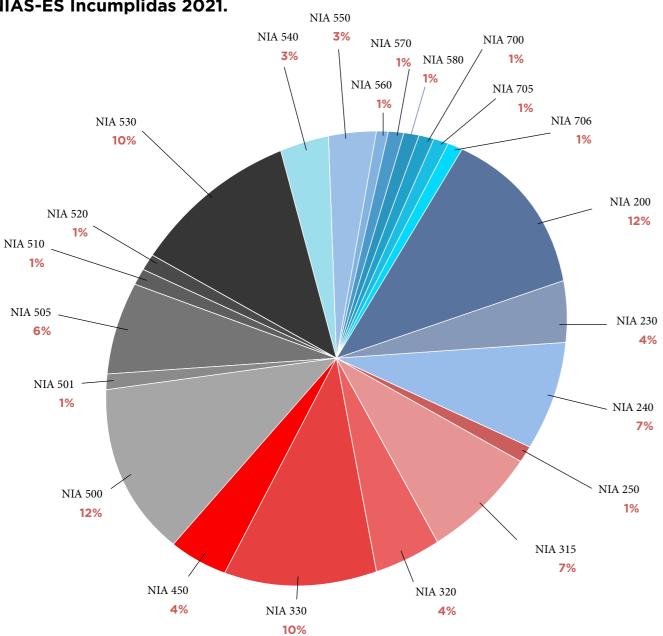
incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado del trabajo de auditoría y, por consiguiente, en el informe de auditoría emitido (infracción

En los expedientes tramitados como consecuencia del grave), en los que recayó sanción los incumplimientos afectaron esencialmente a las siguientes normas internacionales de auditoría:

NIAS Incumplidas	Nº Expedientes 2021	Nº Expedientes 2020
NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría"	8	15
NIA 230 "Documentación de auditoría"	3	3
NIA 240 "Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude"	5	5
NIA 250 "Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros"	1	-
NIA 265 "Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad"	-	-
NIA 300 "Planificación de la auditoría de estados financieros"	1	1

NIAS incumplidas	Nº Expedientes 2021	Nº Expedientes 2020
NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno"	5	14
NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría"	3	2
NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados"	7	14
NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría"	3	-
NIA 500 "Evidencia de auditoría"	8	15
NIA 501 "Evidencia de auditoría - consideraciones especí- ficas para determinadas áreas"	1	2
NIA 505 "Confirmaciones externas"	4	4
NIA 510 "Encargos iniciales de auditoría - saldos de apertura"	1	1
NIA 520 "Procedimientos analíticos"	1	-
NIA 530 "Muestreo de auditoría"	7	7
NIA 540 "Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar"	2	4
NIA 550 "Partes vinculadas"	2	1
NIA 560 "Hechos posteriores al cierre"	1	-
NIA 570 "Empresa en funcionamiento"	1	1
NIA 580 "Manifestaciones escritas"	1	-
NIA 600 "Consideraciones especiales-auditorías de estados financieros de Grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)"	-	-
NIA 700 "Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros	1	1
NIA 701 "Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el Informe de auditoría emitido por un auditor independiente"	-	-
NIA 705 "Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente"	1	17
NIA 706 "Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe"	1	-

NIAS-ES Incumplidas 2021.

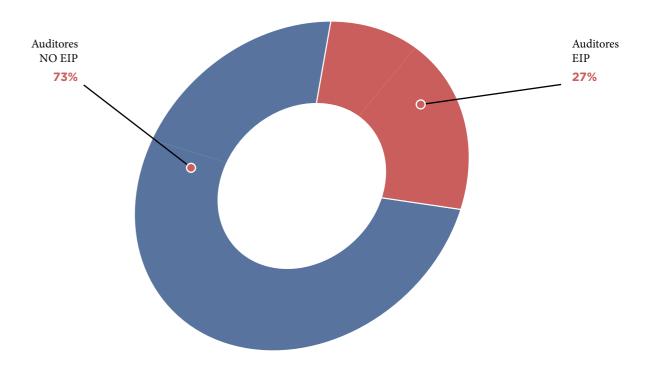


El siguiente gráfico muestra el detalle de expedientes resueltos, en los que se ha declarado incumplimiento de normas técnicas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo en el trabajo de auditoría y en el informe emitido o incumplimiento

del deber de independencia, en relación con el número de auditores de entidades de interés público (EIP) respecto a los cuales se han tramitado expedientes sancionadores, según los datos que se recogen en la siguiente tabla:

Cumplimiento del Plan de Control del ICAC	AÑO 2021	AÑO 2020
Auditorías EIP	3	2
Auditorías NO EIP	8	16

Expedientes relacionados con trabajos de auditoría de cuentas correspondientes a EIP y no EIP en el año 2021.



SANCIONADOS	Importe
Sociedades de auditoría y socios	383.366,25
Auditores Individuales	78.911,8
Sanciones de multa totales	462.278,05

El importe de las sanciones de multa impuestas en 2021, por tipo de auditor sancionado asciende a los datos de la tabla situada a la izquierda.

Además de lo anterior, debe señalarse que durante el ejercicio 2021 se han emitido los siguientes informes de recurso de alzada, interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAC en relación con los expedientes sancionadores tramitados en materia de auditoría.

Durante el ejercicio 2021 se han dictado 5 sentencias por los órganos judiciales correspondientes, desestimando en todos los casos (excepto uno) los recursos interpuestos por los auditores y confirmando el criterio del ICAC.

INFORMES DE RECURSOS	2021	2020
Informes de Recurso de alzada derivados de expedientes de auditoría	13	17

| 46 47 |

| 48

3.6 COMUNICADOS, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, INFORMES Y DIRECTRICES PUBLICADOS

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

Se han publicado en la página web de este Instituto diversos comunicados, criterios de interpretación de la normativa de auditoría en materia de independencia y un estudio sobre la situación de la coauditoría en España, con el siguiente detalle:

En febrero del año 2021 se publicó un Comunicado en relación con el aplazamiento adoptado por España en la aplicación de los requerimientos de presentación de los estados financieros conforme al formato electrónico único europeo (FEUE).

En diciembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo acordaron la modificación de la Directiva de Transparencia para permitir el aplazamiento de la obligación para las entidades cotizadas de elaborar y publicar sus informes financieros anuales de acuerdo con el FEUE por periodo de un año, como una medida suplementaria para ayudar en la recuperación de la pandemia generada por la Covid-19, previa opción por los Estados miembros, de manera que se exigiera a los emisores aplicar los requerimientos FEUE a partir del 1 de enero de 2022. No obstante lo anterior, se permitía a los emisores presentar sus informes financieros anuales en 2021 en FEUE de manera voluntaria, en cuyo caso, debían cumplir con todos los requerimientos relevantes de la Directiva de Transparencia, incluyendo los requerimientos de auditoría

Igualmente en febrero se publicó un comunicado en relación con las comunicaciones por medios electrónicos, para recordar que a partir de 1 de febrero de 2021 las comunicaciones del ICAC a los auditores se harían por medios electrónicos y para señalar que según la normativa administrativa vigente, las notificaciones electrónicas se entenderán producidas en el momento del acceso al contenido del acto notificado, y se entenderá rehusada si no se efectúa dicho acceso en el plazo de 10 días naturales desde su puesta a disposición.

Asimismo, se ha constituido durante el año 2021 el Grupo Técnico de Independencia del ICAC que está formado por representantes de las Subdirecciones Generales de Normas Técnicas y Control Técnico y por representantes de REA e ICJCE en calidad de Corporaciones representativas de los auditores de cuentas. La finalidad de este grupo es analizar la normativa aplicable en materia de la obligación de independencia de los auditores y emitir criterios de interpretación para orientar a los auditores en aquellas cuestiones que puedan surgir en la práctica y de

las que deriven dudas interpretativas, que traten de garantizar la aplicación práctica, viable y posible del contenido de la LAC y su Reglamento de desarrollo.

A finales del ejercicio 2021, fruto de los debates en el seno de este grupo, se han publicados los dos primeros criterios de interpretación, uno referido a las relaciones comerciales y empresariales a efectos de la aplicación del artículo 44.c) del Reglamento de desarrollo de la LAC en la concreción del concepto interés significativo directo como causa de incompatibilidad de los auditores de cuentas y otro en relación con la obligación de rotación interna de los auditores principales responsables.

Igualmente, en el continuo análisis del funcionamiento del mercado de auditoría en España, se planteó por este Instituto la creación de un grupo de trabajo, formado por representantes de las dos Corporaciones de Auditores existentes en España, el Consejo General de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, y personal del ICAC para el análisis de la situación de la coauditoría en España.

Tras el análisis por parte del ICAC de la completísima documentación remitida por las Corporaciones se publicó en diciembre de 2021 un informe, como estudio del tema a nivel mundial, en el que se analizan los estudios existentes.

Para contribuir a la divulgación de las directrices publicadas por la Comisión de Organismos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA), se procedió en Febrero de 2021 a la publicación de las Directrices sobre la supervisión del límite de los honorarios por servicios distintos del de auditoría de cuentas (adoptadas el 21 de septiembre de 2018); las Directrices sobre la duración del encargo de auditoría (aprobadas en la reunión Plenaria de COESA celebrada el día 27 de noviembre de 2019) y las Directrices sobre la participación de los auditores de cuentas respecto a los estados financieros en Formato Electrónico Único Europeo (aprobadas en la reunión Plenaria de COESA celebrada el día 27 de noviembre de 2019), para cuya traducción este Instituto contó con la colaboración de las corporaciones representativas de auditores de cuentas, el Consejo General de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

3.7 ATENCIÓN DE CONSULTAS

Entre las actuaciones del ICAC de colaboración con los auditores y firmas de auditoría se incluye el estudio y preparación de la contestación a consultas formuladas sobre la interpretación y aplicación de la normativa reguladora de auditoría de cuentas. De entre todas las consultas resueltas, se seleccionan las que se

consideran de interés general para su publicación trimestral en el Boletín Oficial de este Instituto.

En el siguiente cuadro se muestran los datos sobre las consultas tramitadas en los últimos ejercicios, agrupadas en los siguientes temas:

CONSULTAS	2021	2020	2019
CONSULTA EMITIDAS	293	274	279
1. Nombramiento y contratación de auditores	22	15	33
2. Registro Oficial de Auditores de Cuentas	130	127	130
3. Régimen de independencia	12	11	20
4. Obligación de auditoría	16	16	20
5. Trabajo e informe de auditoría	9	21	16
6. Entidades de interés público	0	21	5
7. Varios	104	63	55
CONSULTAS PUBLICADAS	0	3	7

Las consultas recibidas han versado sobre variados aspectos en la aplicación efectiva de la normativa reguladora de la actividad de cuentas, entre los más frecuentes pueden señalarse:

- El acceso al ROAC y la formación teórica, incluido los requisitos particulares para auditores de un tercer país.
- Los requisitos de formación continuada.
- El régimen de independencia.
- La revocación del auditor, la renuncia, el contrato de auditoría y los casos de sustitución de auditores.
- Los honorarios para la realización de la auditoría y sus criterios de fijación.

 La obligación de someter las cuentas de una entidad a auditoría.

A este respecto debe reseñarse que también se ha publicado en la página web un compendio de las principales consultas recibidas en materia de auditoría de cuentas junto con las contestaciones emitidas por este, de esta manera se contribuye a la mayor difusión del contenido de estas consultas.

Determinadas consultas, al considerarse de interés general, son publicadas para la mejor difusión del criterio del Instituto, en la página web y en el Boletín Oficial de este Instituto. En 2021 no se ha publicado ninguna consulta en el BOICAC.

150

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

La actividad internacional en el ámbito de auditoría resulta esencial para el ICAC, en particular considerando las necesidades de cooperación y coordinación tanto desde el punto de vista regulatorio, como en cuanto a la actividad de supervisión.

En el ámbito de la Unión Europea la actividad se realiza de manera fundamental a través de la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA, en inglés, CEAOB), si bien también resulta relevante la participación en el Comité Regulador de Auditoría (Audit Regulatory Committee - AuRC).

Desde una perspectiva mundial destaca la participación en el Foro Internacional de Reguladores de Auditorías Independientes (IFIAR).

La actividad internacional incluye también otras actuaciones de cooperación en materia de supervisión, como pueden ser los colegios de Autoridades Competentes o la colaboración directa con otras autoridades competentes.

El ICAC también ha participado en las reuniones del Consejo en las que durante el año 2021 se ha debatido sobre la propuesta de la Comisión Europea relativa a la información corporativa en materia de sostenibilidad, que supone la modificación de la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2006/43/CE de auditoría de cuentas anuales y consolidadas y el Reglamento 537/2014 sobre los requisitos específicos para las auditorías de entidades de interés público.

A continuación, se hace referencia a los aspectos más relevantes de la actividad internacional.

COESA (CEAOB).

COESA es el marco para la cooperación entre los organismos nacionales de supervisión de auditoría a nivel de la UE. Su función es fortalecer la supervisión de la auditoría en toda la UE, que es un objetivo clave de la legislación de la UE sobre auditoría legal que entró en vigor el 17 de junio de 2016. Para ello, COESA organiza la cooperación entre las autoridades competentes para promover la aplicación coherente de la normativa europea en materia de auditoría de cuentas, facilitar el intercambio de información y el asesoramiento a la Comisión en materias entre las que se encuentran la evaluación técnica de los sistemas de supervisión de terceros países y el examen técnico de las normas internacionales de auditoría con vistas a su adopción a nivel europeo.

COESA está compuesta por representantes de los órganos nacionales de supervisión de auditoría de la UE y la Autoridad

Europea de Valores y Mercados (ESMA). También participan representantes de las autoridades nacionales de auditoría del Espacio Económico Europeo. La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) participan como observadores.

La comisión funciona tanto mediante plenarias como a través de los siguientes subgrupos:

Subgrupo de Normas de Auditoría: grupo de trabajo en el que se analizan los borradores de normas emitidos por el emisor internacional, la Federación Internacional de Contables (International Federation of Accountants - IFAC) a través del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, (International Auditing and Assurance Standard Board-IAASB) con el fin de redactar cartas de comentarios para remitir a dicho Consejo. Asimismo, lleva a cabo una labor de análisis de las diferencias existentes entre las normas aplicables en cada Estado miembro de la Unión Europea y las Normas emitidas por la IFAC, con el objeto de asesorar a la Comisión Europea en el proceso que, en su caso, pudiera iniciarse, de adopción de las normas a nivel europeo. También se debaten cuestiones planteadas por los Estados miembros respecto a la normativa europea que regula la actividad de auditoría de cuentas, así como otra normativa europea que pueda tener impacto en la actividad de auditoría de cuentas o los auditores de cuentas.

Se debate sobre el programa de trabajo de IAASB y se analizan los hallazgos de inspección que suponen una deficiencia en las normas emitidas por el IAASB para proporcionar información al emisor internacional.

- Subgrupo de Inspecciones: grupo de trabajo en el que, principalmente, se comparten experiencias derivadas de las inspecciones, deficiencias de auditoría detectadas en las inspecciones, diálogo con las firmas de auditoría, metodología de inspección, así como con los emisores de normas internacionales de auditoría y ética (IAASB e IESBA).
- Subgrupo de Investigaciones y Sanciones: grupo de trabajo de ámbito europeo establecido para preparar el informe sobre las prácticas de investigaciones y de sanciones existentes, las estadísticas de las sanciones impuestas conforme a la nueva normativa europea en materia de auditoría de cuentas, y el modelo para

comunicar las sanciones de baja temporal y definitiva a COESA, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.f) de la Directiva 2006/43/CE, en su redacción dada por la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y de Consejo de 16 de abril de 2014, así como para intercambiar experiencia práctica en materia de investigaciones.

La plenaria es el instrumento de COESA en el cual participan los máximos responsables de las autoridades de supervisión de la auditoría de los Estados Miembros y en el que se adoptan formalmente las decisiones. A nivel de la plenaria, en 2021 se han celebrado tres reuniones de manera telemática (en marzo, junio y en noviembre).

Temáticamente, entre los aspectos más relevantes en los que se ha participado durante el año 2021 en COESA se incluyen:

- Seguimiento de las actuaciones realizadas por IAASB sobre las cuestiones incluidas en la carta de COESA remitida a dicho emisor internacional de normas, respecto al borrador de la Norma Internacional de Auditoría (ISA) 600 Consideraciones específicas – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido en trabajo de los auditores de los componentes).
- Preparación de la carta de comentarios al proyecto del IAASB para la elaboración de una norma separada para las auditorías de entidades menos complejas. A finales de año se ha presentado por el Grupo de Normas de COESA al plenario la carta para su remisión antes de final del mes de enero.
- Seguimiento de las actuaciones realizadas por los distintos Estados miembros para la implementación de las directrices de COESA emitidas en el ejercicio anterior respecto a los requerimientos de preparación del informe anual de determinadas entidades conforme al Formato Electrónico Único Europeo, produciéndose el intercambio de información acerca de las iniciativas previstas en cada jurisdicción, en particular respecto al ejercicio de la opción prevista para la prórroga de la aplicación de estos requerimientos hasta el ejercicio 2022. Adicionalmente, durante el ejercicio 2021, se han elaborado unas directrices de COESA para la participación del auditor en los Estados financieros en el Formato Electrónico Único Europeo, que fueron publicadas el 9 de noviembre de 2021 y se ha comenzado a redactar una recomendación para la aplicación de estas directrices en el caso de auditores de emisores de terceros países que presenten sus estados financieros en FEUE, cuya publicación se ha realizado a la fecha de redacción de esta memoria.
- Preparación de una carta de comentarios respecto al proyecto iniciado por la Comisión de propuesta del Reglamento sobre la resiliencia digital operacional (DORA).

- Análisis de cuestiones planteadas respecto a la aplicación de determinados preceptos de la normativa europea en materia de auditoría de cuentas (Directiva y Reglamento) en cuestiones que estén relacionadas con la aplicación de las Normas de Auditoría. También se ha debatido acerca de las diferencias existentes entre las Normas Internacionales emitidas por el IAASB y las normas adoptadas en los diferentes Estados miembros, como medio para el asesoramiento a la Comisión Europea en su posible adopción a nivel comunitario.
- Reuniones de trabajo para mejorar el desarrollo consistente de la metodología de inspección de auditores de cuentas y sociedades de auditoría, intercambio de experiencias sobre prácticas inspectoras, así como análisis y diálogo con las seis mayores redes europeas de sociedades de auditoría, sobre las principales deficiencias de auditoría y las acciones de dichas redes de impulso de medidas para la reducción de dichas deficiencias.
- Participación en la elaboración del informe sobre a las prácticas de investigaciones y de sanciones existentes, las estadísticas de las sanciones impuestas conforme a la nueva normativa europea en materia de auditoría de cuentas, y el modelo para comunicar las sanciones de baja temporal y definitiva a COESA, así como para intercambiar experiencia práctica en materia de investigaciones.
- En lo que respecta al Subgrupo de inspecciones, en junio y noviembre de 2021 se celebraron, telemáticamente, las reuniones anuales de este grupo. En estos eventos se abordaron todas las cuestiones relevantes para asegurar la mejor coordinación y estandarización de los procedimientos de control sobre la auditoría a nivel europeo. Entre las cuestiones que se analizaron cabe destacar las inspecciones en remoto con el PCAOB, la actualización de los subgrupos de trabajo, la revisión de los procedimientos de supervisión estándar europeos (CAIM) y el diálogo con firmas relevantes y con el IAASB.
- Por último, cabe destacar la participación del ICAC con el grupo consultivo de COESA en la elaboración de la propuesta de contestación de la consulta lanzada por la Comisión Europea sobre información corporativa para la mejora de su calidad y cumplimiento. Se prevé finalizar estos trabajos y enviar la respuesta de COESA a comienzos de febrero de 2022.

Como novedad en el año 2020, la nueva presidencia de COESA impulsó la creación de varios grupos de trabajo para revisar y potenciar distintos aspectos de COESA (organizativos, competenciales, operativos, etc..), grupos que se continuaron reuniendo en los primeros meses de 2021.

REUNIONES DEL COMITÉ REGULADOR DE AUDITORÍA (AURC).

Este comité está integrado por las autoridades con competencias de regulación en materia de auditoría de cuentas de los distintos Estados Miembros de la Unión Europea, así como con los posibles aspectos relacionados con la actuación de los auditores respecto al fraude.

Durante el ejercicio se proporcionó a los miembros del AuRC la posibilidad de asistir a una presentación por parte de la Comisión Europea de su propuesta de Directiva de información corporativa en materia de sostenibilidad, que modifica la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento 537/2014 sobre los requisitos específicos para auditores de entidades de interés público.

OTRAS ACTUACIONES. COLEGIO DE SUPERVISORES.

El ICAC ha participado en los cuatro colegios de autoridades competentes europeas correspondientes a las cuatro mayores redes europeas de sociedades de auditoría. En dichos Colegios se ponen en común las principales deficiencias detectadas en las inspecciones por los distintos supervisores lo que permite conocer la supervisión llevada a cabo por supervisores homólogos europeos al ICAC y la situación de la auditoría en la Unión Europea.

Las conclusiones de las cuestiones analizadas y las principales deficiencias en las inspecciones se exponen a los responsables de las redes europeas en reuniones conjuntas entre los colegios de supervisores y la correspondiente red de sociedades de auditoría con objeto de que se adopten iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad de las auditorías realizadas por las sociedades de auditoría miembro de dichas redes, por lo que la participación en los mismos resulta esencial.

La mayoría de las cuestiones se plantean de forma paralela en los distintos colegios de autoridades competentes. En 2021 los temas abordados en estos ámbitos se han centrado en el seguimiento del impacto de la pandemia tanto a nivel de firma como en los encargos, la implementación de las nuevas normas de gestión de la calidad, la cultura de las firmas, el seguimiento,

los análisis de causas raíz, el data analytics y el seguimiento de deficiencias identificadas en las inspecciones. El resultado de las discusiones de los distintos colegios se ha puesto de manifiesto a los responsables de red europea correspondiente.

Además de lo anterior, en los colegios de supervisores se comparten otras informaciones y experiencias que los supervisores locales consideran de interés y utilidad para los miembros del colegio, fomentando así el debate crítico sobre los asuntos y áreas que podrían requerir un estudio particularizado a nivel europeo.

IFIAR.

El Foro Internacional de Supervisores Independientes de Auditoría (International Forum of Independent Audit Regulators- IFIAR) está integrado por 55 autoridades de los cinco continentes, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimiento en materia de inspecciones y de normativa técnica auditora. Este Foro se reúne tanto en Plenarias como en grupos.

El ICAC, como miembro del IFIAR ha participado en las reuniones de trabajo organizadas para fomentar el diálogo con las seis mayores redes mundiales de sociedades de auditoría y con los emisores internacionales de normas de auditoría, y para impulsar los cambios necesarios a efectos de mejorar la calidad de la auditoría.

También durante el año 2021 se ha participado en el Subgrupo de Coordinación de Normas (Standards Coordination Working Group- SCWG) del IFIAR en el que desde una perspectiva mundial se han elaborado cartas de comentarios sobre normas emitidas por el IAASB o respuestas a peticiones del Presidente y Vicepresidente del IFIAR, destacando la carta de comentarios respecto a un documento para el debate (Discussion paper) preparado por el IAASB con la finalidad de obtener información de los interesados sobre las expectativas en relación con la actuación y responsabilidades del auditor respecto al fraude y el principio de empresa en funcionamiento en la auditoría de los estados financieros y la preparación de la carta de comentarios al proyecto del IAASB para la elaboración de una norma separada para las auditorías de entidades menos complejas. A finales de año se ha presentado por el Grupo de Normas de COESA al plenario la carta para su remisión antes de final del mes de enero.

3.9 COMITÉ DE AUDITORÍA

En el ejercicio de las competencias atribuidas al ICAC, se han celebrado cuatro reuniones del Comité de Auditoría de Cuentas en el año 2021 (dos reuniones en 2020), todas ellas celebradas virtualmente como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 al que se han sometido los asuntos a los que obliga la normativa aplicable.

Los principales asuntos debatidos en las cuatro reuniones celebradas han sido:

- Las Resoluciones de publicación definitiva de la Norma Técnica de Auditoría, sobre la actuación del auditor en relación con los estados financieros presentados en el Formato Electrónico Único Europeo (FEUE) y la modificación de la NIA-ES 700 (revisada) "Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros".
- Las Resoluciones de publicación provisional y definitiva de las Normas Técnicas de Auditoría, "Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros", NIA-ES 250 (Revisada), "Identificación y valoración del riesgo de incorrección material", NIA-ES 315 (Revisada) y "Utilización del trabajo de los auditores internos", NIA-ES 610 (Revisada).
- La Resolución por la que se establecen las características y condiciones que deben reunir los programas de enseñanza teórica para su homologación, la Resolución por la que se establecen las condiciones para la dispensa de los programas de enseñanza teórica y de

la primera fase del examen de aptitud profesional y la Resolución sobre diversos aspectos relacionados con la acreditación e información del requisito de formación práctica exigido para acceder al ROAC, todas ellas aprobadas para su adaptación al contenido del nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas.

- La Resolución para regular el funcionamiento y establecer la nueva composición del Grupo de Trabajo para la traducción de las Normas Internacionales de Auditoría creado mediante Resolución de 31 de octubre de 2008 y la Resolución para regular el funcionamiento y establecer la composición del Grupo de Trabajo para la elaboración y publicación de las Normas Técnicas de Auditoría y Normas de Control de Calidad, junto con su modificación.
- La Traducción de las siguientes directrices emitidas por COESA para su publicación en la página web del ICAC, junto con la nota para su publicación:
 - 1. Supervisión del límite de los honorarios por servicios distintos del de auditoría de cuentas.
 - 2. Duración del encargo de auditoría.
 - Sobre la participación de los auditores de cuentas respecto a los estados financieros en Formato Electrónico Único Europeo.
- La presentación del Plan de Control de la actividad de auditoría de cuentas del año 2021 y de la memoria de actividad correspondiente al ejercicio 2020.



154

4. Depósito de cuentas

4.1 OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE ENTIDADES INCUMPLIDORAS A PARTIR DE LOS LISTADOS RECIBIDOS DE LOS REGISTROS MERCANTILES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado mediante el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, durante el mes de febrero los Registros mercantiles envían al ICAC la relación de sociedades incumplidoras de la obligación de depositar sus cuentas.

Durante el ejercicio 2021 se han recibido por primera vez la totalidad de los listados de los Registros Mercantiles, en un formato que ha permitido la cuantificación global de las sociedades incumplidas correspondientes al ejercicio económico de 2019.

En esta primera cuantificación, se ha realizado un tratamiento sobre los datos, con la finalidad de obtener un listado con las sociedades que realmente operan en el mercado, obteniéndose un número de incumplidoras que a su vez sean sociedades vivas, destacando que el resultado obtenido es inferior al 5 % de los datos de las sociedades incumplidoras.

4.2 ACTUACIONES DISCIPLINARIAS.

Las actuaciones disciplinarias desarrolladas en el año 2021 en virtud de la competencia asignada al ICAC por el artículo 282 texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, han consistido en la tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos de la obligación de presentar para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales, asistiendo a la Presidencia en la elaboración de los actos de su competencia dictados en dichos expedientes.

El número de expedientes sancionadores en materia de depósito de cuentas resueltos ha ascendido a un total de 165 expedientes, frente a los 164 expedientes resueltos en el ejercicio 2020. El importe de las multas impuestas ha ascendido a 852.283 euros.

En relación con esta competencia durante el ejercicio 2021 se han emitido los siguientes informes de recurso, incrementándose respecto al año anterior de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro.

INFORMES DE RECURSOS	2021	2020
Informes de Recurso de alzada derivados de expedientes de depósito de cuentas	9	7
Informes de recursos de Reposición derivados de expedientes de depósito de cuentas	2	7
Informes por Recursos ante el TEAR	10	5

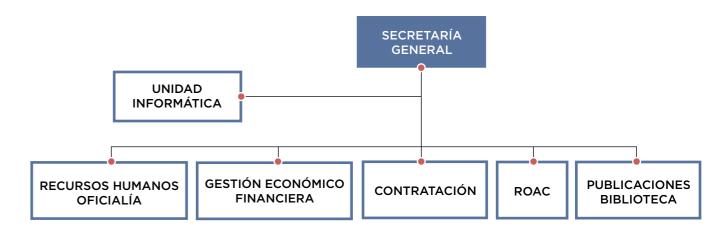
4.3 ACTUACIONES INFORMATIVAS Y DE COLABORACIÓN.

A este respecto debe reseñarse que también se ha publicado en la página un compendio de las principales consultas recibidas referidas al régimen sancionador por la falta de depósito de las cuentas anuales por parte de las sociedades en el Registro Mercantil, junto con las contestaciones emitidas por este Instituto.

5. Organización y gestión del ICAC

5.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

SECRETARÍA GENERAL



RECURSOS HUMANOS.

Servicio de Recursos Humanos: se encarga de todas aquellas competencias de carácter administrativo como el estudio, propuesta y gestión de la política de personal afecto al Instituto.

SERVICIO DE OFICIALÍA.

Servicio de Oficialía: se encarga de todas aquellas funciones de régimen interior, de gestión de medios materiales, de edificios e instalaciones.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

Se encarga de la tramitación en todas sus fases de los contratos, encargos a medios propios, convenios de colaboración, subvenciones nominativas y pago de cuotas a organismos internacionales, así como de todas las gestiones para el pago y justificación de fondos del Anticipo de Caja Fija del Organismo.

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Se encarga de la gestión económica, contable y presupuestaria del Instituto, así como de la gestión completa de la recaudación de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas y de la tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el ROAC.

ROAC.

Descrito en el apartado 3. Área Auditora, subapartado 3.3 El Sector de Auditoría en España, Sector de Auditoría de esta Memoria. Secretaría General es la encargada de su gestión y mantenimiento.

PUBLICACIONES.

Servicio encargado de las actividades de investigación y divulgación en materia de contabilidad y auditoría de cuentas.

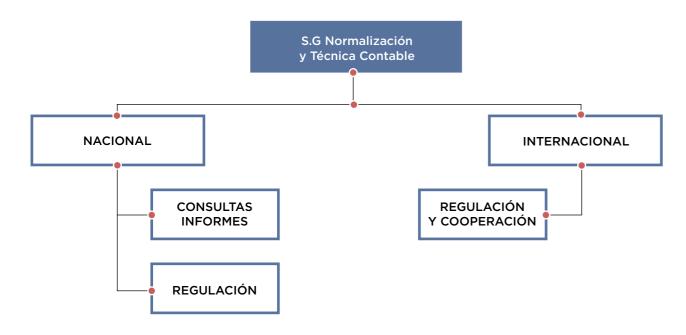
UNIDAD INFORMÁTICA.

Unidad encargada de la transformación digital del ICAC.

| 58

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y TÉCNICA CONTABLE

Desarrolla sus funciones distinguiendo dos áreas interrelacionadas:



MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

ÁREA NACIONAL.

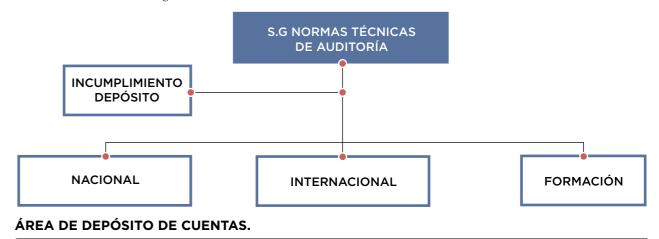
- Regulación: elaboración de proyectos normativos en materia contable.
- Servicio de consultas y elaboración de informes sobre la correcta interpretación de la normativa contable nacional.
- · Cooperación con otras Instituciones.
- Información no financiera.

ÁREA INTERNACIONAL.

- Regulación europea: en materia de información financiera y no financiera.
- Proyectos y propuestas normativas: IASB y EFRAG.
- Cooperación con otras Instituciones emisoras de pronunciamientos contables.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS TÉCNICAS

Desarrolla sus funciones distinguiendo estas áreas interrelacionadas:



• Encargada de la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimiento por parte de las sociedades de la obligación de depositar las cuentas en el correspondiente Registro Mercantil.

ÁREA DE FORMACIÓN.

- De acceso al ROAC, dedicada a la homologación de los cursos de formación de acceso al ROAC, de la preparación de las Resoluciones de concesión de dispensa del examen para acceso al ROAC.
- De formación continuada, encargada de la preparación de las Resoluciones para el reconocimiento
 de los centros que pueden organizar las actividades de formación continuada, para la homologación
 de las actividades de formación continuada y para la concesión de prórrogas respecto a esta obligación cuando concurran causas de fuerza mayor.

ÁREA DE NACIONAL.

- De normativa, encargada de la preparación de las modificaciones legislativas y reglamentarias en
 materia de auditoría de cuentas, así como de las tareas necesarias para la adopción de las normas
 técnicas de auditoría (lo que incluye la revisión de la traducción de las normas internacionales de
 auditoría y el debate para su posterior adopción en España mediante la adaptación a nuestra normativa o el debate de la norma técnica de auditoría en el caso de que no derive de norma internacional).
- De procedimiento sancionador, encargada de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de auditoría de cuentas.
- De consultas y proyectos normativos, encargada de la resolución de consultas y a la preparación de los informes de observaciones respecto a los proyectos normativos preparados por otros organismos o unidades.
- De ejecución y publicación de las sanciones que se impongan en materia de auditoría de cuentas.

ÁREA DE INTERNACIONAL.

Encargada de la participación de la Subdirección en los grupos europeos e internacionales referidos
a la actividad de auditoría de cuentas, participando entre otras en la preparación de cuestionarios, la
contestación a preguntas, la realización de comunicaciones, la preparación de cartas de comentarios
a las normas emitidas o documentos preparados por el órgano emisor de las normas internacionales
de auditoría.

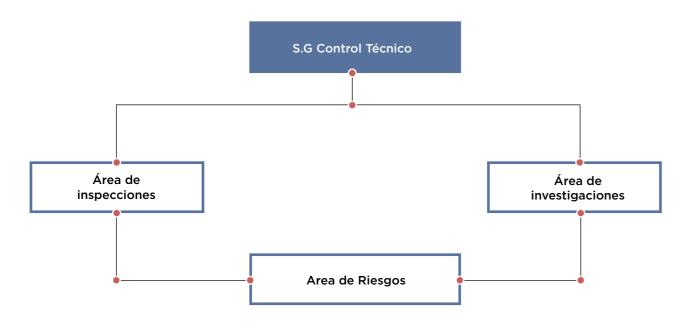
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL TÉCNICO

Esta Subdirección ha emprendido durante 2020 una reforma organizativa dirigida a realizar un mayor número de actuaciones, a incrementar la tipología de actuaciones de control realizadas por el ICAC, y a mejorar la eficiencia en la utilización de recursos. El propósito fundamental es reforzar la vertiente preventiva de las actuaciones de control y mejorar el cumplimiento de los ciclos de inspección. Si bien esta reforma aún no se ha formalizado, se prevé el establecimiento de tres áreas o departamentos internos:

ÁREA DE INSPECCIONES.

ÁREA DE ENCARGOS Y DE INVESTIGACIONES.

ÁREA DE RIESGOS.



Esta reorganización es consistente con la configuración de las actividades de control sobre los auditores que realiza la LAC. El área de inspecciones será responsable de la realización de las inspecciones a los auditores, y del cumplimiento de los ciclos de inspección. Contará con el apoyo del área de encargos y de investigaciones, en las revisiones de encargos de auditoría que se realiza durante las inspecciones.

La novedad de la separación formal del área de investigaciones y encargos reside en que, además de llevar a cabo las inspecciones de encargos, esta área realizará investigaciones de manera autónoma sobre encargos de auditoría cuyo nivel de riesgo aconseje su revisión. Esto permitirá agilizar la respuesta del ICAC ante situaciones de riesgo, mediante la dedicación específica de recursos a la supervisión basada en riesgos.

Las áreas de inspecciones y de encargos e investigaciones estarán apoyadas técnicamente por el área de riesgos, cuya responsabilidad principal será la identificación de las áreas y encargos específicos a los que dar prioridad en las inspecciones e investigaciones, mediante la utilización de herramientas de «data analytics» e información financiera (esta última será divulgada periódicamente), que permitirán una confección más precisa de los Planes de Control.

5.2 RECURSOS HUMANOS Y OFICIALÍA

RECURSOS HUMANOS

El servicio de Recursos Humanos se encarga de todas aquellas competencias de carácter administrativo como el estudio, propuesta y gestión de la política de personal afecto al Instituto, el establecimiento de los planes de formación del personal y la gestión de la acción social.

DATOS DE LA PLANTILLA.

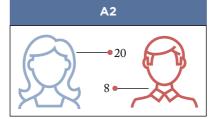
Al cierre del ejercicio 2021 el personal del ICAC ascendía, con el Presidente, a 75 personas con el siguiente detalle:

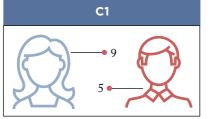
RELACIÓN DEL PERSONAL POR RELACIÓN LABORAL Y SEXO.

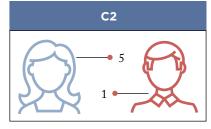
CARGO OCUPADO	HOMBRE	MUJER
ALTOS CARGOS	1	0
FUNCIONARIOS	20	46
LABORALES	2	6

RELACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO POR NIVELES Y SEXO.









El ICAC, como institución pública, puede realizar y cumplir sus funciones con éxito gracias al compromiso diario de todas las personas que forman parte de su plantilla teniendo siempre presente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres destacando la plantilla femenina doblando holgadamente a la plantilla masculina. Además, destaca el hecho que, a modo de ejemplo, la dirección está formada por 8 responsables destacando la presencia de 6 mujeres entre ellos.

PROVISIÓN DE PUESTO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Durante 2021, se han incorporado al ICAC el siguiente personal funcionario:

- Seis efectivos: 2 funcionarios del grupo A1,3 funcionarios del grupo A2 y 1 funcionario del grupo C1 de la Administración General del Estado. Resolución de 10 de febrero de 2021 (BOE de 16 de febrero).
- Tres efectivos: 3 funcionarios del grupo A2 de la Administración General del Estado. Resolución de 26 de julio de 2021, de la Subsecretaría (BOE de 30 de julio).
- Un funcionario correspondiente al grupo A1 procedente del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado y 2 funcionarias del grupo A2 del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad, ambos de la Intervención General de la Administración del Estado. Oferta de empleo público para el año 2021.

FORMACIÓN.

Entre los cursos de formación realizados entre los empleados del ICAC se encuentran las clases de inglés en modalidad on-line y la formación también on-line en materia de Informes y Documentos Administrativos (20 horas) y Claves para la gestión del tiempo (15 horas).

Asimismo, es importante destacar la colaboración que ha prestado la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) a este Instituto en la formación del personal destacando la celebración de los siguientes cursos a lo largo del año 2021:

- · Consolidación contable de grupos empresariales.
- IFRS 9: Deterioro de los activos financieros, con ejemplos en Excel.
- Guías COVID 19.
- Contabilidad de sociedades.
- · Normativa prudencia capital dirigido a entidades de crédito.
- · Resolución del ICAC sobre reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y prestación de servicios.
- Instrumentos financieros y contabilidad de coberturas en la reforma del PGC vs NIIF 9.
- Efectos contables de las operaciones de reestructuración de deudas.
- Proyecciones de flujos de efectivo.
- Adaptaciones sectoriales del PGC: empresas constructoras e inmobiliarias; sociedades cooperativas y entidades sin fines lucrativos.
- Cierre contable y fiscal.

BENEFICIOS SOCIALES.

En el ejercicio 2021 se ha desarrollado el Plan de Acción social 2021 destinado a todo el personal funcionario y laboral que preste su servicio en el ICAC, destacando la prestación de ayuda al transporte y a la salud.

GRUPOS DE TRABAJO.

Asimismo, igual que en el ejercicio 2020, el ICAC ha participado en los distintos grupos de trabajo que organiza el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital: Temporalidad y Empleo, Seguridad y Salud, Igualdad, Riesgos Laborales, y Responsabilidad Social.

OFICIALÍA

En este servicio se incluyen todas las actividades de gestión, seguimiento y control relacionadas con: la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia, limpieza, conservación y mantenimiento de los inmuebles que constituyen las sedes del ICAC y de los bienes muebles y equipos ubicados en los mismos; gestión del inventario de bienes, peticiones de material, servicios postales y mensajería, servicios auxiliares (ordenanzas), archivo externo, y cualquier otro de similares características que pudiera requerirse.

Durante el año 2021 se han ejecutado obras y reparaciones que han resultado necesarias por las averías producidas a causa de la gran nevada (Filomena) acaecida en enero de 2021 y que eran necesarias para la conservación de los bienes y el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos.

En particular y a causa de la pandemia resulta destacable el inicio de un expediente de contratación con objeto de mejorar el sistema de climatización de todo el edificio principal del ICAC que incluye la desinfección por conductos de aire evitando así la propagación con carácter general de cualquier virus y en especial, el COVID 19.

En cuanto a la prevención de riesgos laborales, en el ejercicio 2021 se ha licitado un nuevo contrato resultando adjudicataria, la empresa Quirón Prevención. Se incluye la elaboración de los Planes de prevención, medidas de emergencia, planificación y evaluación de riesgos/programa de actividades preventivas, memoria anual de actuación, Legislación relativa a los RL, Relaciones con el servicio de prevención de MINECO, manual de procedimientos, reconocimientos médicos anuales - Certificados de aptitud, simulacros - equipos de emergencia (delegados de prevención), formación de los delegados de prevención, etc.

En particular se está realizando un seguimiento y actualización de las medidas y protocolos de actuación relacionados con la seguridad y salud a causa de la pandemia de COVID-19.

Destaca también la labor de colaboración en la preparación de conferencias, seminarios y cualesquiera otras actividades similares que organice el ICAC. Resulta de especial importancia mencionar la visita de estudios, en la sede del ICAC, de una delegación de representantes del Servicio Estatal de Supervisión de Seguros de Georgia (ISSSG), la cual se realizó en el marco del proyecto Twinning financiado por la Unión Europea, gestionado por la FIIAPP, de Fortalecimiento del servicio de supervisión de seguros de Georgia.

Durante 2021 se ha continuado con la dirección y organización de los servicios de archivo y registro del ICAC. Durante el ejercicio 2021 se han efectuado 1.385 registros de entrada y 522 registros de salida de escritos y comunicaciones.

Por último, durante el 2021 se ha seguido con la adquisición y reposición de suministros de diversa índole, desde energía eléctrica, gas, agua corriente y combustibles, hasta material de oficina y mobiliario.



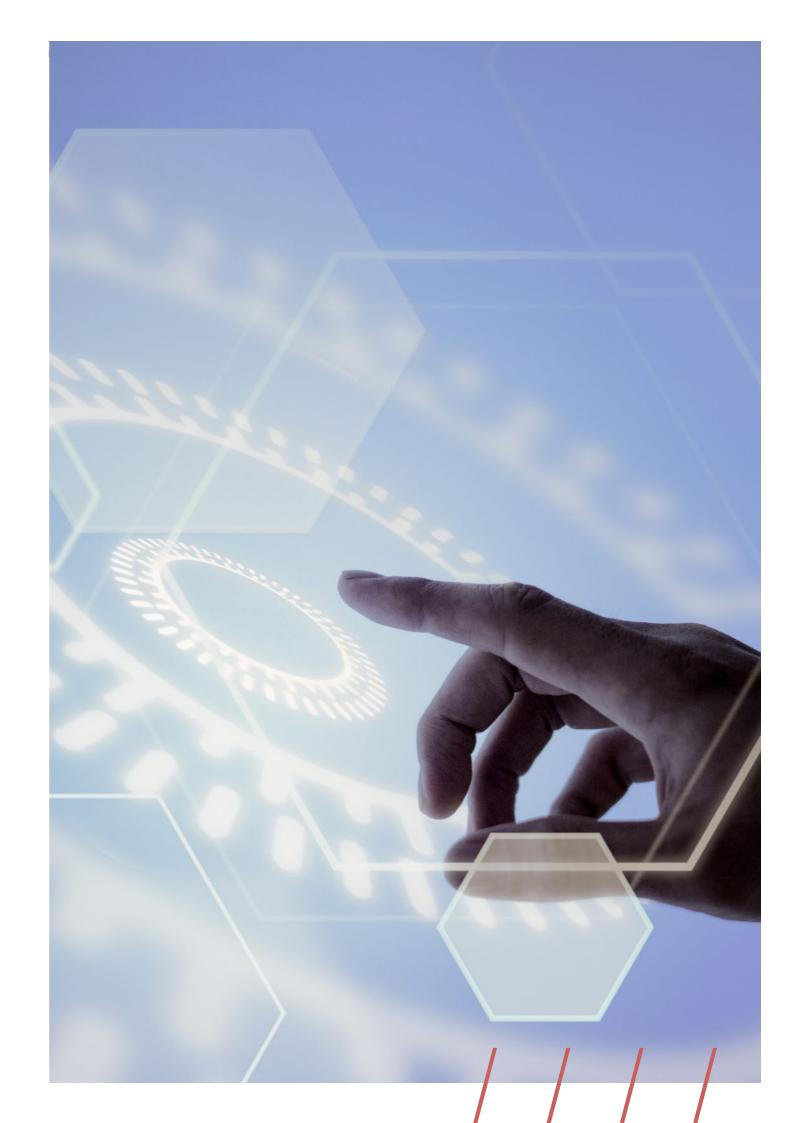
5.3 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)

Durante 2021, desde la Unidad Informática del ICAC, se ha dado continuidad a la ejecución de las líneas de acción del Plan de Transformación Digital del ICAC, que está alineado con la estrategia en materia de Administración Digital y Servicios Públicos Digitales recogida en "Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025". Dicho plan se estructura en tres ejes estratégicos, de los cuales, el Eje1 es el que aplica a este organismo:

Eje1: Transformación digital de la Administración General del Estado (AGE)		
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	MEDIDAS	
	Medida 1	App Factory Servicio de factoría para el desarollo de la App
Orientada a la ciudadanía Medi	Medida 2	Mejora de la experiencia de usuario de la ciudadanía
	Medida 3	GobTechLab [Laboratorio ciudadano de innovación tecnológica en la Administración]
	Medida 4	Nuevo modelo de identidad digital
Automatización inteligente de procesos	Medida 5	Servicio de automatización inteligente
Transparencia y políticas basadas en datos	Medida 6	Gestión e intercambio transparente de información
Entornos digitales	Medida 7	Servicio de infraestructuras cloud
líquidos	Medida 8	Puesto de trabajo inteligente
Ciberseguridad	Medida 9	Centro de Operaciones de Ciberseguridad

MEJORA DE LA EXPERIENCIA DE USUARIO DE LA CIUDADANÍA.

- Durante el ejercicio 2021 se puso en producción la nueva Página web ICAC. Accesible en https://icac.gob.es
- Durante 2021 se han realizado todas las revisiones y adaptaciones necesarias para dar cumplimiento al RD 1112/2018 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.



INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS MEMORIA ANUAL
DE ACTIVIDADES 2021

SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN INTELIGENTE.

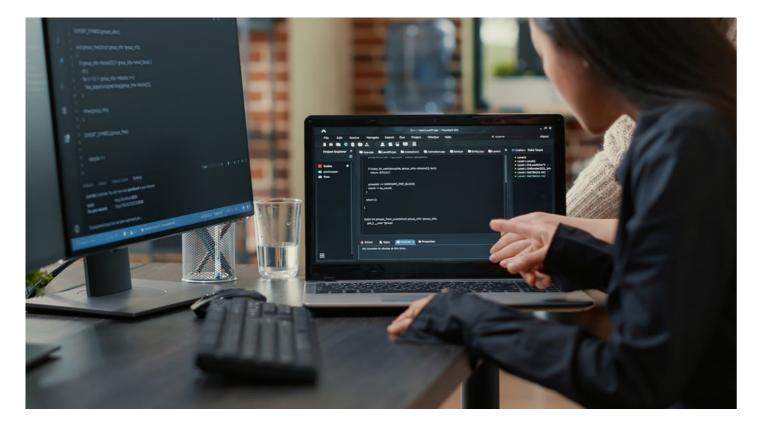
- A finales de 2021 se ha puesto en producción la nueva SEDE Electrónica del ICAC. Esta sede está desarrollada con ACCEDA y, además de los procedimientos administrativos ya existentes en la antigua sede, se irán incorporando progresivamente un gran número de procedimientos administrativos que están siendo automatizados. Todo ello con el objeto de aumentar la eficiencia en las comunicaciones con el ciudadano, dado que esta plataforma está integrada con los servicios comunes NOTIFICA, CL@VE, PORTAFIRMAS, GEISER, etc. Accesible en: https://icac.sede.gob.es/
- En octubre de 2021 se estrenó la nueva aplicación DECLAR@ para la elaboración y generación de los modelos M01 y M02, que recogen, respectivamente, la actividad anual de auditores y sociedades de auditoría. Accesible en: https://icac.gob.es/declara
- Implantación BI (Bussiness Intelligence). Desde el último trimestre de 2021 se está trabajando en la primera versión de un BI para el ICAC, cuyo objetivo es facilitar el análisis sistematizado, predictivo y evaluativo, sobre las múltiples fuentes de datos obtenidos en la ejecución de las competencias propias del ICAC en materia de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Además, permite a las unidades gestoras del ICAC establecer indicadores de actividad y/o rendimiento, principalmente aquellos que estén más enfocados en la gestión de los riesgos de la organización.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS CLOUD.

- En el segundo trimestre de 2021 se culminó con éxito el proyecto de Migración de las Infraestructuras ICAC a la nube SARA de la AGE. Este ha sido, sin duda alguna, uno de los logros tecnológicos más reseñables. Es un hito a partir del cual el ICAC se ha convertido en uno de los organismos de referencia en haber migrado prácticamente todos sus servicios y servidores a nube SARA fomentando el uso de servicios comunes y la racionalización del gasto público.
- En paralelo con el punto anterior, durante 2021, se han adquirido múltiples licencias para trabajo colaborativo y securización de la información on cloud.

PUESTO DE TRABAJO INTELIGENTE.

 Durante 2021 se ha continuado la mejora de los puestos de trabajo del personal ICAC, adquiriendo accesorios, mejorando comunicaciones, optimizando los accesos VPN, incorporando nuevas herramientas de trabajo, implantando control remoto, habilitando instalaciones desasistidas, etc.





5.4 GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

Este servicio se encarga de todas aquellas competencias de la gestión económica, contable y presupuestaria del Instituto, así como de la gestión completa de la recaudación de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas y de la tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el ROAC.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.

Durante el ejercicio 2021 se ha elaborado el anteproyecto de presupuestos de ingresos y gastos del ICAC, anteproyecto de presupuesto que se aprobó en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

El ICAC ejecuta el programa presupuestario de gastos 493O, "Regulación contable de auditoría". Dicho programa responde a la necesidad de dotar de la máxima transparencia a la información económico-financiera de la empresa y permitir desarrollar todas las competencias atribuidas al organismo, en especial, las actividades ejercidas como órgano regulador contable y órgano supervisor de la actividad de auditoría de cuentas.

El ICAC autofinancia sus actividades al 100%. La principal fuente de financiación son los ingresos obtenidos a través de dos tipos de tasas que gestiona y recauda este organismo, reguladas en el Título IV de la LAC:

Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas.

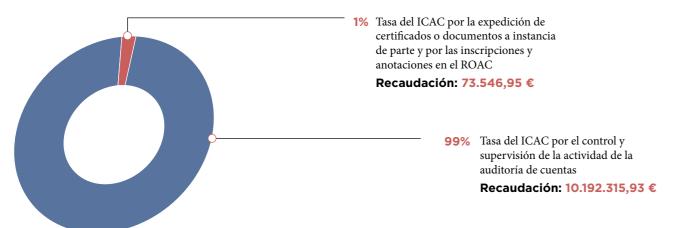
Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias de control de la actividad de auditoría de cuentas por parte del ICAC, en relación con la emisión de informes de auditoría de cuentas. Su regulación se desarrolla en el RD 181/2003, adaptado a las necesidades actuales. El importe de la tasa se calcula en función del volumen de trabajo declarado por auditores de cuentas y sociedades de auditoría, como correlato lógico a la evolución de la carga de trabajo del ICAC en las supervisiones a realizar en función de dicho volumen.

Tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el ROAC.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias del ICAC referidas a la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones en el ROAC. El régimen de autoliquidación y de pago de esta tasa se desarrolla mediante RD 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

MEMORIA ANUAL Y AUDITORÍA DE CUENTAS DE ACTIVIDADES 2021

El total de los ingresos en 2021 se han recogido en el capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros" y su importe ha ascendido a 10.265.862,88 euros.



En cuanto a los gastos registrados, en el ejercicio 2021 ascendieron a un total de 6.442.844,09 euros, destacando que el 58% corresponde a la ejecución del capítulo 1, y el 30% de los mismos a la ejecución del capítulo 2. En concreto, dentro de la ejecución del capítulo 4 (10% del total ejecutado), merece especial mención por la presencia destacable del ICAC a nivel internacional, las siguientes transferencias:

- Al Foro Internacional de Organismos Supervisores de Auditoría (IFIAR): 1.465.025 yenes japoneses, que en el momento del pago supuso 11.017,71 euros
- Al European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG): 175.000 euros.



OTRAS ACTUACIONES DE GESTIÓN.

En el año 2021 se han elaborado y formulado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, que incluían datos de la contabilidad analítica, cuentas que el Presidente puso a disposición de la Intervención General del Estado a través de la aplicación RED.Coa. La contabilidad analítica se realizó conforme al nuevo Informe de Personalización del Modelo de Contabilidad Analítica del INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), aprobado el 19 de enero de 2021 por la Intervención General de la Administración del Estado.

En 2021 se tramitaron en total 832 documentos contables de gasto y/o pago, un total de 389 documentos más que los tramitados durante el ejercicio 2020, lo que supone un incremento del 87,81%.

Asimismo, dentro de la gestión contable se han realizado los informes solicitados por la IGAE para la consolidación de la cuenta de la Administración General del Estado (AGE), así como demás comunicaciones requeridas por la Oficina Presupuestaria.

GESTIÓN DE TASAS.

Durante el ejercicio 2021 se ha continuado con el trabajo iniciado en 2020 relativo a las tareas de comprobación del abono de estas tasas. En concreto merece destacar las comprobaciones de las declaraciones anuales realizadas por los auditores ejercientes en relación con la Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas donde se han seguido realizando las correspondientes reclamaciones, en su caso, del pago debido y la sanción que pudiere corresponder por el incumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación, así como la liquidación de recargos por ingreso extemporáneo.

Sin duda, debe destacarse el importante esfuerzo para poner en marcha e iniciar el procedimiento de devolución de ingresos indebidos de oficio en el año 2021, así como la continuación en la tramitación de expedientes reclamación de deuda no ingresada y recargos por ingresos fuera de plazo correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019. Como resultado de todos estos procedimientos, se han incoado durante el año 2021 más de 4.000 expedientes.

Adicionalmente, en el marco de desarrollo de la digitalización del ICAC, durante el año 2021 se ha trabajado en la implementación de los procedimientos de la gestión de la tasa a través de la Sede Electrónica del Organismo (Acceda). En este sentido, a principios del año 2022 el primer procedimiento que estará operativo en la Sede será el de devolución de ingresos indebidos, tanto a instancia de parte, como de oficio, por discrepancia de datos.

5.5 CONTRATACIÓN

En particular, este servicio se encarga de la tramitación en todas sus fases de los contratos, encargos a medios propios, convenios de colaboración, subvenciones nominativas y pago de cuotas a organismos internacionales, así como de todas las gestiones para el pago y justificación de fondos del Anticipo de Caja Fija del Organismo. De acuerdo con lo señalado en el artículo 3.1, letra c) de la LCSP, la actividad contractual del ICAC queda sujeta íntegramente a lo establecido en dicho texto legal.

Durante el ejercicio 2021 este servicio tramitó más de 400 expedientes.

Asimismo, durante el año 2021 se ha venido profundizando en la tramitación electrónica de todos los expedientes de contratación, de manera que en la actualidad se puede decir que ya no se utiliza el papel en ninguna de sus fases ni documentos. Únicamente existen determinados justificantes de pago que se abonan por el sistema de anticipos de caja fija que siguen siendo en papel (taxis, compras en pequeños comercios...).

Este proceso, ya iniciado en años anteriores a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha acentuado con motivo de la pandemia por COVID-19.

De esta manera, las licitaciones son electrónicas y la apertura de los ficheros se lleva a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), todos los actos de las mesas son de carácter privado, publicándose en la PCSP los resultados de los actos de apertura de ofertas. Igualmente, los actos de recepción de contratos se realizan de manera telemática en los casos de servicios o bienes intangibles utilizando al efecto la aplicación Microsoft Teams®. La tramitación de los expedientes, así como las firmas implicadas en la misma, son completamente electrónicas, utilizando las aplicaciones facilitadas por la IGAE (Sorolla, Docelweb, Corenet) y el Portafirmas de la AGE.

5.6 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN

Dentro de la actividad del ICAC se incluye la actividad de mantenimiento y publicación de documentación tanto nacional como extranjera de interés en materia contable, financiera y de auditoría.

MEMORIA ANUAL

DE ACTIVIDADES 2021

En particular, de forma trimestral se publica el Boletín Oficial del Instituto (BOICAC) donde además de dar cumplimiento a lo establecido en LAC y demás normas que regulan la actividad del ICAC, se realiza la divulgación de cualquier aspecto relevante en materia contable y de auditoría de cuentas, así como las consultas dirigidas a este Organismo con respuesta emitida, que por el interés en su divulgación se aconseja publicar, para que puedan ser estudiadas con carácter general. Durante el ejercicio 2021 se han publicado cuatro BOICAC los cuales se pueden consultar de forma íntegra en la página web del ICAC.

Es preciso recordar que, mediante Resolución de 2 de julio de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se determinó la publicación en formato electrónico con acceso gratuito en la página web del BOICAC cesando, por tanto, la edición impresa, así como su venta.

ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

A destacar en el año 2021 el contrato privado firmado entre el ICAC y la AEBOE para la Coedición de la Norma al Día "Plan General de Contabilidad". Este contrato tiene por objeto la coedición de esta publicación en formatos PDF y ePub, así como la coedición en soporte papel, en impresión bajo demanda.

Al ser todas las publicaciones en línea, no se ha publicado el Anuario ya que la relación de cada uno de los auditores y su situación se encuentra actualizada en la web del Instituto en el apartado correspondiente en ROAC.

En el ámbito de realización y promoción de actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable, cabe destacar los estudios realizados en el marco del Convenio de colaboración entre el ICAC y la Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad (ASEPUC) firmado en octubre de 2019.

En concreto los estudios realizados por ASEPUC durante 2021 y bajo la coordinación del ICAC han sido los siguientes:

- El estudio con título: "Análisis y propuesta de contestación al documento de discusión emitido por el IASB DP/2020/2 sobre combinaciones de negocio bajo control común".
- El estudio con título: "Análisis y propuesta de contestación al borrador de norma sobre actividades con tarifa regulada (ED sobre Rate-regulated Activities) que el IASB tiene previsto emitir en enero de 2021".
- El estudio con título: "Propuesta de desarrollo normativo sobre coberturas contables. Delimitar las reglas a aplicar, margen de maniobra de las entidades".
- El estudio con título: "Análisis comparado de la información de supervisión de los Organismos Públicos de Supervisión de la profesión de auditoría que se publica en los Estados Miembros (UE)".

PUBLICACIONES EN WEB.

Asimismo, en la página web del ICAC se puede acceder a las siguientes publicaciones realizadas en el año 2021:

- Acceso a las Normas Internacionales de Información Financiera que son adoptadas por la Unión Europea, y que previamente son publicadas en su Diario Oficial (DOUE). Este sistema supone una novedad a lo que se venía haciendo en publicaciones a causa de la aprobación de la Resolución de 8 de enero de 2020, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se determina el cese de venta de publicaciones editadas por este Instituto en papel y se establece su publicación en formato electrónico en la página del propio Instituto.
- El Informe sobre la Situación de la Auditoría en España 2020 (BOICAC número 127).
- Actualización Carta de Servicios y Tríptico (Periodo 2021-2023) mediante Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de servicios del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOE, 15 de septiembre de 2021).
- Plan de Control de la actividad de auditoría de cuentas 2021 (BOICAC número 126).
- Boletín económico-financiero de apoyo a la supervisión de auditoría.
- Informe sobre auditoría conjunta 2021



6. Comunicación con los ciudadanos

QUEJAS Y SUGERENCIAS: 6.1

Sin perjuicio de los derechos que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconoce a los ciudadanos en su artículo 35, en sus relaciones con la Administración, los ciudadanos y los usuarios de servicios de auditoría podrán colaborar en la mejora de la prestación de los servicios que ofrece el ICAC mediante la formulación de quejas y sugerencias respecto a la actuación del ICAC en el formulario de "Contáctenos" de la página web del ICAC, habilitada a tal efecto en la propia página web o en cualquiera de los registros generales de la Administración General del Estado. Durante el ejercicio 2021 se han tramitado y resuelto nueve quejas y una sugerencia.

6.2 **RECLAMACIONES:**

Durante el ejercicio 2021 no se ha presentado ninguna reclamación en relación con la carta de servicios que presta el ICAC y cuya competencia para resolver es de la Secretaría General del ICAC.

6.3 **PORTAL DE TRANSPARENCIA:**

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

En aplicación de esta Ley, la Secretaría General, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo, para garantizar la transparencia en su actividad y el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, durante el ejercicio 2021 ha tramitado y resuelto once solicitudes.

CONSULTAS E INFORMES EMITIDOS:

La Secretaría General del ICAC recibe consultas y solicitud de informes preceptivos procedentes de otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas. Durante el 2021 se han contestado cuarenta y una consultas e informes. Estas consultas e informes abarcan un contenido diverso desde cuestiones legales, estadísticas o informativas y son remitidas bien por Juzgados o Fiscalías, o por ciudadanos solicitando información sobre determinadas materias tales como prevención de riesgos laborales, calidad en las Administraciones Públicas, RSC, procedimiento SIA, Registro General de Depósitos, reducción de cargas administrativas, inspección de servicios, entre otros.

ICAC

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS ////

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES | 2021